

Prisión, muerte y condena de Antoni Tristany, maestro de escuela, por la Inquisición de Valencia (1486-1489)

Prison, death and conviction of Antoni Tristany, school teacher, by the Inquisition of Valencia (1486-1489)

José María CRUSELLES GÓMEZ

Author:

José María Cruselles Gómez
Departamento de Historia Medieval y
Ciencias y Técnicas Historiográficas. Uni-
versidad de Valencia (Valencia, Spain)
jose.m.cruselles@uv.es
<https://orcid.org/0000-0002-7829-4219>

Date of reception: 04/06/23

Date of acceptance: 24/09/23

Citation:

Cruselles Gómez, J. M. (2024). Prisión, muerte y condena de Antoni Tristany, maestro de escuela, por la Inquisición de Valencia (1486-1489). *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (25), 121-158.
<https://doi.org/10.14198/medieval.25316>

© 2024 José María Cruselles Gómez

Licence: This work is shared under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International licence (CC BY-NC-SA 4.0).



RESUMEN:

Antoni Tristany fue el propietario y director de una de las escuelas de gramática y artes liberales más exitosas en la Valencia de finales del siglo XV. Por su condición de converso, atrajo en su día el interés de los biógrafos de Joan Lluís Vives, que consideraron su escuela como la primera a la que habría asistido el humanista en su Valencia natal. De hecho, el centro fundado por el maestro Tristany, que atraía a sus aulas un gran número de alumnos, se integró en el nuevo Estudio General creado en 1499 por iniciativa del municipio valenciano, pero el maestro ya había muerto entonces. De hecho, había muerto antes incluso de que naciera Vives en 1493. Tras ser confiscada por la Inquisición, su escuela fue vendida al mejor postor, al igual que todo el patrimonio del maestro, y eran otros docentes quienes la dirigían cuando se incorporó a la Universidad. En vida, el negocio de la enseñanza había proporcionado a Tristany una posición económica acomodada, además de prestigio profesional y notoriedad social entre sus conciudadanos, conversos o cristianos viejos, que no dudaban en encomendarle la educación de sus hijos. Todo fue truncado por la Inquisición, que lo encarceló en el verano de 1486 como sospechoso de herejía. Muerto en prisión a consecuencia de

una huelga de hambre, fue objeto de un proceso póstumo que se prolongó hasta principios de 1489, cuando finalmente se resolvió mediante una sentencia condenatoria apoyada en testimonios de sinceridad más que dudosa. Su caso constituye un buen ejemplo de los procedimientos puestos en práctica por la nueva Inquisición en los primeros tiempos de su existencia, y de la indefensión a que se vieron reducidas sus víctimas. También contiene informaciones relevantes acerca de la vida doméstica y escolar.

PALABRAS CLAVE: Inquisición española; conversos; causas de fe; prisiones inquisitoriales; vida doméstica; escuelas de gramática; estudiantes; disputas escolásticas.

ABSTRACT:

Antoni Tristany was the owner and director of one of the most successful grammar and liberal arts schools in Valencia at the end of the 15th century. Because of his status as a *converso*, he attracted the interest of Joan Lluís Vives' biographers, who considered his school to be the first one the humanist would have attended in his native Valencia. In fact, the school founded by the teacher Tristany, which attracted a large number of students to its classrooms, was integrated into the new General Study created in 1499 at the initiative of the Valencian municipality, but the teacher had already died by then. In fact, he had died even before Vives was born in 1493. After being confiscated by the Inquisition, his school was sold to the highest bidder, as was the teacher's entire state, and it was other teachers who ran it when he joined the University. During his lifetime, the teaching business had provided Tristany with a comfortable economic position, as well as professional prestige and social notoriety among his fellow citizens, whether they were old Christians or not, who did not hesitate to entrust the education of their children to him. All this was cut short by the Inquisition, which imprisoned him in the summer of 1486 on suspicion of heresy. He died in prison following a hunger strike and was the subject of a posthumous trial that lasted until the beginning of 1489, when he was finally convicted on the basis of testimonies of more than dubious sincerity. His case is a good example of the procedures put into practice by the new Inquisition in the early days of its existence, and of the defencelessness to which its victims were reduced. It also contains relevant information about domestic and school life.

KEYWORDS: Spanish Inquisition; converts; cases of faith; inquisitorial prisons; domestic life; grammar schools; students; scholastic disputes.

1. EL MAESTRO¹

En la Valencia de finales del siglo XV, Antoni Tristany era un prestigioso docente y su escuela una de las más concurridas de la ciudad, hasta el punto de ser incorporada a la nueva Universidad, cuando esta fue creada en 1499, junto con las escuelas patrocinadas por el municipio y el cabildo catedralicio². A grandes rasgos, los problemas del maestro con la Inquisición son conocidos, al menos, desde la publicación de la obra de Ricardo García Cárcel (1976). Tanto él como sus parientes habrían sufrido una persecución implacable a causa de su fe, y algún historiador ha llegado a considerarlo un judaizante irreductible. Estas informaciones se hubieran perdido entre tantas otras de similar cariz, entresacadas de los papeles del Santo Oficio, si no hubieran cobrado un particular significado en la biografía de Joan Lluís Vives, que desde 1964 se estaba reescribiendo a la nueva luz que arrojaban sus orígenes conversos (Calero, 1996, 239). El niño que después se convertiría en ilustre humanista había asistido a la escuela de Tristany, proponían algunos autores, para aprender allí los rudimentos de la gramática latina; y si aquel converso, condenado por hereje, había sido el primer maestro de Vives, los contactos de este con el judaísmo clandestino superaban el ámbito de lo estrictamente doméstico. La descripción del camino que llevaba desde la casa paterna a la escuela, incluida por el humanista en una de sus obras más conocidas, cobraba una dimensión trascendente que preludiaba la destrucción de su familia y su propio exilio.

Aunque nadie albergaba dudas acerca de la causa por la que Tristany fue condenado, practicar en secreto el judaísmo, el momento de su muerte se movía en el impreciso espacio de dos décadas. Para Angelina García (1987, 169-170) se había producido en las cárceles del Santo Oficio entre la fecha de su detención, en 1488, y la venta de su escuela a otro maestro, realizada en 1491. En el otro extremo, Enrique González (1987, 102) señalaba que la persecución inquisitorial contra Tristany había comenzado, en efecto, hacia 1489, pero él no había sido ejecutado hasta 1509. La diferencia substancial entre ambas posturas era el papel que, optando por la segunda de ellas, se le podía asignar en la educación de Vives y su temprana exposición al judaísmo, ya que las fechas propuestas por Angelina García situaban la defunción de Tristany antes del nacimiento de Vives y exigían buscar otro responsable. Las dificultades que la obra de esta autora presenta a la hora de confrontar sus fuentes documentales, han podido suscitar cierto escepticismo en torno a algunas de sus

1 Abreviaturas: AHN, Inq. (Archivo Histórico Nacional, sección *Inquisición*); ARV, MR (Archivo del Reino de Valencia, sección *Maestre Racional*); f./ff. (folio/s); leg. (legajo); s.f. (sin foliación). Proyecto de investigación “Rompiendo jerarquías. Movilidad social, dinamismo económico y desarrollo institucional en la Europa Mediterránea (siglos XIII-XVI)”, CIPROM/2022/46 (Generalitat Valenciana).

2 Recogía la noticia el cronista Francesc Marc, en una entrada de su diario de 1499: *En lo mes de agost del dit any foren tots los estudiants de les escoles de Vallidigna, de mestre Tristany y de la Devallada al Studi General que hui és per orde dels jurats* (De la Torre, 1924, 192).

afirmaciones, pero los trabajos llevados a cabo posteriormente en las cuentas de la hacienda inquisitorial valenciana, que la propia García había consultado, vinieron a ratificarlas (J. M. Cruselles, 1995, 18); aunque en la actualidad, gracias al proceso inquisitorial abierto contra Tristany y conservado en los fondos del Archivo Histórico Nacional, podemos afinar mejor la cronología.

Más allá de su otrora pretendida relación con Joan Lluís Vives, la biografía del maestro Antoni Tristany ha ido completándose en algunos de sus trazos fundamentales. Podemos afirmar con ciertas garantías que su familia residía en Valencia, quizás desde los tiempos de las conversiones masivas de finales del siglo XIV y principios del XV, aunque no es posible, de momento, vincularla con alguna de las que residieron en la antigua judería³. Antoni era hijo del sastre Gabriel Tristany y de su esposa Caterina, que habían tenido al menos otros dos hijos, llamados Dionís y Mateu. El primero de ellos, Dionís Tristany, que ejercía el oficio de colchero (*vanover*), estaba casado con Damiata Natera, y al parecer no tuvo descendencia (J. M. Cruselles, 1995, 11). Mateu Tristany, tejedor de seda (o de velos), contrajo matrimonio con Leonor, que era hija de un sastre de Orihuela llamado Antoni Quexans y de su esposa Damiata, oriunda de Xàtiva. La pareja tuvo cuatro hijos: un varón llamado Miquel Tristany, que en 1506 contaba treinta años y trabajaba como colchonero (*matallafer*), y tres mujeres llamadas Esperança, Àngela y Beatriu (Cruselles, Cruselles y Bordes, 2015, 245-246). En definitiva, Antoni Tristany procedía de una familia de artesanos acomodados, similar a tantas otras de la ciudad de Valencia, cuya mayoría social estaba compuesta por ese tipo de gentes. La diferencia entre el monto de las dotes recibidas por su padre y de su hermano Dionís, ambas situadas en las cuarenta libras valencianas, y la del propio Antoni, que ascendía hasta las ciento cincuenta, permite cuantificar en términos de aprecio social la promoción derivada del acceso a la universidad y la profesión docente⁴. Antoni Tristany era un profesional de éxito cuyo nivel de renta era similar al de los maestros artesanos mejor situados, y también al de muchos mercaderes y notarios de la ciudad.

3 José Luis Luz (1993, 207-208) identificó en documentos notariales del periodo 1397-1402 a dos sastres conversos apellidados Tristany: Daniel Tristany, antes llamado Isaac Abingalell, y Joan Tristany, antes Samuel Samaria. Podemos pensar que ambos habían sido vecinos de la recién extinguida judería valenciana, y que siguieron residiendo dentro de los límites que aquella había ocupado, pero sin una investigación más detallada resulta imposible afirmar que guardaran entre sí alguna relación de parentesco significativa ni, por supuesto, que Antoni Tristany descendiera de alguno de ellos, por más que su padre ejerciera también el oficio de sastre. De hecho, a finales del siglo XV residían en Valencia y Gandía otros Tristany cuyo parentesco con el maestro no podemos dar por hecho mientras no tengamos otro argumento que la homonimia (J. M. Cruselles, 1995, 10).

4 En el periodo 1485-1500, la dote media de los artesanos de la ciudad de Valencia se situaba en las 75'5 libras, situándose la mediana en 50 libras. Aunque algunos artesanos particularmente ricos llegaron a percibir hasta 500 libras, el monto de la dote de Antoni Tristany estaba más en consonancia con la de los comerciantes, cuya media se situaba en las 171'5 libras y la mediana, precisamente, en 150 libras (J. M. Cruselles, 2021a, 132).

En 1478, unos años después de casarse con Eulàlia Daroca, natural de Tortosa, amplió el domicilio familiar, situado en la calle *dels Saigs* (parroquia de Sant Esteve, junto a la calle del Mar), uniéndolo a una casa adyacente cedida por sus padres. Tenía la escuela en la parroquia de Sant Martí, al menos desde que, en 1481, adquirió un inmueble situado en cierto *vico sive adzuquat vulgariter dicto d'En Sandalines*, cuya ubicación exacta desconocemos, y que utilizó para unir a otro contiguo que ya era de su propiedad. Además de suelo urbano, Tristany compraba títulos de deuda a particulares. La Inquisición le confiscó hasta treinta y dos, entre censales y violarios, que producían una renta anual superior a las sesenta libras. Podemos pensar que el origen de su riqueza se encontraba en los beneficios generados por la escuela, pues entre sus deudores censalistas aparecen estudiantes que pagaban así las lecciones y el alojamiento, ya que el número de escolares internos era considerable; pero la mayor parte de sus títulos de deuda recaía sobre artesanos de condición modesta a los que el maestro prestaba cantidades no muy elevadas, entre 25 y 40 libras (J. M. Cruselles, 1995, 11-17).

2. EL PROCESO

Una importante pieza documental ha facilitado nueva información acerca del maestro Tristany y de su escuela: el proceso incoado contra él por el tribunal de la Inquisición de Valencia, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional y hemos podido reconstruir en su mayor parte. A causa de las vicisitudes que el archivo del tribunal sufrió antes de recalcar en su actual ubicación (Cruselles et al., 2018), el documento perdió su unidad originaria y se encuentra disperso en múltiples fragmentos de tamaño variable. En total, hemos podido localizar 77 folios repartidos en seis legajos⁵, aunque no cabe descartar que aparezcan otros en el futuro. Como hemos conservado el comienzo y el final del proceso, y este fue foliado en su momento, podemos establecer sin gran margen de error (podrían haberse intercalado, como es el caso, algunas páginas sin foliar) que las partes hasta el momento recuperadas constituyen alrededor del 80% del volumen original⁶. En tales condiciones, creemos poder re-

5 Que se corresponden con siete cajas de archivo, pues muchos de los legajos de la sección *Inquisición* del AHN están repartidos entre varias cajas o contenedores. Su localización ha sido posible merced la paciente labor realizada por Enrique Cruselles, a quien expreso aquí mi agradecimiento. Incluimos a continuación la relación ordenada de los folios conservados (con foliación o sin ella) y el número de legajo-caja en el que se encuentran: ff. 1-11 (1081-2), f. 14 (893-1), s.f. 1-6 (1081-2), ff. 20-26 (881-1), ff. 28-38 (888-1), ff. 39-50 (881-2), ff. 51-61 (881-1), ff. 62-65 (881-2), f. 67 (881-1), ff. 71-72 (893-1), ff. 73-74 (1145-1), f. 75 (893-1), ff. 76-79 (1147-1), ff. 83-84 (888-2), s.f. 1 (888-2), s.f. 3 (1111-2). En adelante citaremos esta documentación haciendo referencia, para las partes que cuentan con foliación original, al correspondiente número de folio, reservando para las partes que no están foliadas la referencia completa al fondo archivístico, número de legajo y número de caja, separado del anterior mediante un guion.

6 La foliación se inicia con la denuncia del procurador fiscal, la llamada “clamosa”, que es el punto de partida del procedimiento, y termina con la votación de la sentencia por los juristas que constituían el consejo asesor del tribunal, que aparece en el folio 84v. Después de esto se añadieron como mínimo cuatro

construir de manera razonable, tanto las circunstancias que rodearon la detención de Antoni Tristany y su muerte en las cárceles del Santo Oficio, como los argumentos esgrimidos sucesivamente por la acusación y la defensa.

El apresamiento de Antoni Tristany se produjo con bastante anterioridad a lo que hasta ahora suponíamos. El 17 de septiembre de 1486, el fiscal de la Inquisición lo denunció ante el tribunal como sospechoso de practicar ceremonias judaicas y proferir palabras heréticas, aportando como indicios algunos testimonios recabados en los meses anteriores. Inmediatamente, los inquisidores Juan de Épila y Martí Enyego dictaron la orden de prisión, ejecutada ese mismo día por el alguacil Joan Carrasquer. Transcurridas dos semanas, el 3 de octubre, fue llevado ante los inquisidores para su primer y a la postre último interrogatorio. En los días siguientes, el tribunal recabó algunos testimonios más en su contra, que se añadieron a los ya habían sido presentados para justificar la “clamosa”. El día 21 de octubre, el fiscal compareció ante los inquisidores para informar oficialmente de la muerte del preso, producida en los días previos, y pedir su condena *post mortem* como hereje negativo e impenitente⁷. En este punto se han perdido dos folios que necesariamente corresponden al llamamiento que hizo el tribunal a los familiares y deudos del difunto para que se personaran como defensa en la causa. El 22 o el 23 de octubre, a instancias de Pere Tristany, hijo del maestro, se tomó juramento al jurista Martí Eximèn Ros como abogado de la defensa; pero el día 24 se personó Mateu Tristany, hermano del difunto, para alegar que su sobrino era menor de edad y no podía tomar parte en la causa (f. 14)⁸. En algún momento, a lo largo del mes siguiente, el procurador fiscal de la Inquisición, Juan de Astorga, hizo entrega a los inquisidores del acta formal de acusación y pidió que se adjuntaran todas las testificaciones que la sostenían. El 22 de noviembre, el tribunal libró copia al notario Joan Vilaspinosa, procurador de los tutores de Pere Tristany, de todas las actuaciones llevadas a cabo por la fiscalía y le asignó un plazo de diez días para hacer sus alegaciones⁹. Sin embargo, Vilaspinosa esperó hasta el 7 de febrero de 1487 para librar el escrito de descargos. Este se articulaba en 48 capítulos, y aunque hemos perdido dieciséis de ellos, es posible conocer a grandes rasgos su contenido gracias a los testimonios aportados por la defensa. Estos se produjeron entre el 8 de febrero y el 2

folios no numerados que recogían la sentencia y las actuaciones finales del tribunal en relación con la publicación de aquella y la entrega del cadáver del maestro a las autoridades seculares.

7 El inicio del proceso, entre la “clamosa” y la notificación del fallecimiento del maestro, pasando por los siete primeros testimonios de la acusación, comprende los ff. 1r-11v.

8 Aportaba una sentencia de tutela y cura otorgada por el justicia criminal de Valencia en favor del propio Mateu Tristany y de Llorens Tarroja, que era uno de los notarios de confianza a cuyos servicios había recurrido en vida el maestro Tristany para gestionar sus asuntos domésticos (J. M. Cruselles, 1995, 10).

9 El acta de acusación y las actuaciones siguientes se encuentran en un cuadernillo suelto y sin foliación en AHN, Inq., leg. 1081-2, suelto (6 s.f.)

de marzo de 1487, y fueron relativamente numerosos: hemos conservado 21 de ellos, aunque es posible que algún otro, a lo sumo dos, se hayan perdido. Tras librar copia al fiscal de las actuaciones de la defensa, el tribunal le asignó seis días para contestarlas (ff. 20-67)¹⁰.

En este punto el proceso se interrumpe, tanto en lo que toca a la materialidad del documento, pues la pérdida de algunos folios impide conocer si se produjo alguna otra actuación en las semanas siguientes, como por lo que respecta al mismo procedimiento judicial. A principios del mes de mayo los inquisidores Juan de Épila y Martí Enyego fueron destituidos por Torquemada, que nombró en su lugar a Pedro Sanz de la Calancha, Juan López de Cigales y Francesc Soler¹¹. Las prioridades del tribunal cambiaron y el proceso del maestro Tristany se aparcó durante más de un año. El 24 de abril de 1488, la acusación propuso dos nuevos testimonios que enfatizaban los cargos ya presentados. La defensa contestó el 20 de mayo siguiente con un nuevo escrito de descargos que ratificaba sus anteriores argumentos y presentaba algún otro poco novedoso, sin llegar a proponer nuevos testimonios pese a los apremios del tribunal (ff. 71-75). El 5 de septiembre, un tercer escrito de Joan Vilaspinosa insistía en las tesis de la defensa (ff. 76-79). Un nuevo vacío en el documento impide conocer la identidad del último testigo de cargo presentado por la fiscalía, cuyo interrogatorio debió producirse en algún momento del mes de diciembre, librándose copia a Vilaspinosa el día 7 de enero de 1489. A partir de este momento, los acontecimientos que condujeron hasta la sentencia final se precipitaron. El día 13 de enero, el abogado Martí Eximèn Ros alegaba escrúpulos de conciencia y renunciaba a la defensa. Al día siguiente, el consejo de juristas que asesoraba al tribunal votaba por unanimidad la condena del reo (ff. 83-84)¹². El 16 de enero, Vilaspinosa dio por definitivamente cerradas sus actuaciones, no sin cuestionar la veracidad del último testigo de la acusación. La sentencia fue pronunciada en el Palacio Real el 19 de enero de 1489, en presencia del fiscal y del procurador de la defensa, y leída públicamente dos días más tarde, en el auto de fe celebrado en la plaza de la catedral. Antoni Tristany fue condenado como hereje negativo y apóstata, se confiscaron todos sus bienes, sus

10 Además de los ff. 23-24, que formaban parte del escrito de descargos, falta el folio 66, que quizás contuviera algún otro testimonio de descargo.

11 El nombramiento de este nuevo colegio inquisitorial tricéfalo se produjo el día 3 de mayo de 1487, dos días antes de que sus predecesores fueran revocados de sus cargos (AHN, Inq., leg. 788-2, suelto, ff. 137-139), pero la decisión ya estaba tomada el 18 de abril, cuando comenzaron a contar los salarios de Calancha y Cigales, y solamente se retrasó hasta que Soler se incorporó de manera efectiva el día 1 de mayo (Tomás Botella, 2016, 55-56).

12 El nuevo cambio que supuso la marcha de los inquisidores Calancha y Cigales, sustituidos a comienzos de 1489 por el dominico Miguel de Monterrubio (Tomás Botella, 2016, 200), pudo suponer que en esta ocasión se acelerara el procedimiento, tal vez porque tanto Monterrubio como Francesc Soler, único miembro del anterior triunvirato que permanecía en el cargo, consideraron oportuno incluir la sentencia de Antoni Tristany en el auto de fe del 21 de enero de 1489, cuya celebración ya debía estar prevista desde finales del año anterior.

descendientes quedaron inhabilitados para ejercer oficios eclesiásticos o seculares, y sus restos mortales fueron librados al brazo secular¹³. Ese mismo 21 de enero, el cadáver, que había permanecido hasta entonces en el Palacio Real, fue trasladado al quemadero y arrojado a las llamas junto con otras catorce personas y la efigie que representaba al maestro (J. M. Cruselles, 1995, 19).

3. ESCENAS DE LA VIDA PRIVADA

¿En qué momento reparó la Inquisición en Antoni Tristany? A mediados de 1486, tras promulgar dos edictos de gracia que habían proporcionado varios cientos de declaraciones autoinculpatorias que incluían, como era preceptivo, acusaciones de diversa gravedad contra terceras personas, el tribunal valenciano contaba con un amplio elenco de candidatos que podía incriminar mucho más fácilmente que al maestro de escuela. Ni él ni ninguno de sus familiares más allegados se habían acogido a los edictos, privando al tribunal de su recurso más preciado: las confesiones que acababan extendiendo la sospecha sobre familiares y corresidentes, sucesivamente convertidos en personas de interés. Dado lo habitual que resultaba este procedimiento represivo, cabe pensar que los problemas de Antoni comenzaron precisamente cuando fue procesado su hermano Dionís. De hecho, el primer testimonio recabado en su contra fue el del *cotoner* Bartomeu Ferrer, un amigo de la familia cuyo papel como fiador judicial de los bienes de Dionís lo sitúa en el círculo íntimo de este (Tomás Botella, 2016, 435)¹⁴.

El 23 de noviembre de 1485, Ferrer acudió a los inquisidores para dar cuenta de ciertas afirmaciones que el maestro había hecho en su presencia y que venían a cuestionar algunos lugares comunes de la persecución inquisitorial, como eran el concepto mismo de converso, la aceptación por parte del reo de una culpabilidad falsa a cambio de la benevolencia del tribunal, y también el sentido que cabía dar a algunas de las celebraciones judaicas que solían imputarse a los acusados. Así, unos años antes el maestro habría afirmado que, si los conversos eran tales porque tenían antepasados judíos, también lo eran los cristianos viejos, pues los suyos fueron paganos. Mucho más recientemente, apenas unos días antes, afirmaba que sería vergonzoso para su hermano Dionís admitir la culpa y pedir misericordia a los inquisidores, pues siendo inocente debía defenderse a ultranza y, si era preciso, morir como un buen cristiano. También dijo, en esa misma ocasión, que algunas de las

¹³ AHN, Inq., leg. 888-2, suelto (s.f.); y leg. 1111-2 (4 s.f.)

¹⁴ Durante el proceso, y dado que el tribunal no permitía identificar a los testigos de la acusación, la defensa estaba tan convencida de que aquel testigo se había reclutado entre los parientes del maestro, que erróneamente lo identificó con el notario Miquel Miralles, marido de Esperança Natera, una de las cuñadas de Dionís Tristany, y no dudó en calificarlo como mal cristiano, pues en algún momento había sido encarcelado por los inquisidores (f. 21v).

prácticas domésticas que los inquisidores consideraban signos certeros de judaísmo, como sentarse a comer en el suelo durante un luto, no eran sino “reliquias”, costumbres heredadas del pasado judaico ancestral, y que carecían de significado teológico alguno: cosas sin importancia en las que los inquisidores no debían reparar, como tampoco reparaban en las costumbres que los cristianos viejos habían conservado desde los tiempos del paganismo (ff. 1v-2v)¹⁵.

Si Bartomeu Ferrer era cristiano viejo, como da a entender en su declaración, no cabe pensar que delatara al maestro para eludir las sospechas del tribunal; pero tampoco podemos determinar en qué manera pensaba que comprometer a Antoni beneficiaría a Dionís. Este, interrogado por segunda vez el 19 de octubre de 1485, negó la principal de las acusaciones vertidas en su contra, dar limosna a la sinagoga de Sagunto, y tampoco quiso denunciar a ningún otro converso¹⁶. No sabemos en qué momento había sido detenido, pero cuando Bartomeu Ferrer delató a Antoni Tristany, el 23 de noviembre, Dionís debía llevar como poco dos meses en la cárcel, lo que tal vez había causado mella en su ánimo. En tales circunstancias, su amigo y fiador pudo pensar que colaborar con el tribunal mejoraría la situación del preso. En cualquier caso, la denuncia no tuvo efectos inmediatos, quizás porque el fiscal no sabía bien como hacer uso de unos delitos de opinión que no constaban como tales en el elenco formal de los comportamientos perseguibles, o porque sencillamente estaba ocupado con la avalancha de confesiones a que había dado lugar el edicto de gracia de 1484, que prorrogado en mayo de 1485 inició un procedimiento administrativo que seguía abierto en el verano de 1486 (E. Cruselles, 2020, 280). Durante esos meses, el ambiente en la ciudad debió enrarecerse con rapidez a cuenta de las delaciones realizadas por los acogidos al tiempo de gracia, pero también porque los procedimientos, incluso la misma existencia del tribunal, habían introducido un componente de perversidad en las relaciones sociales. Ahora, todo tipo de conflictos –personales, familiares, laborales, comerciales– podían solventarse mediante la eliminación física, permanente o temporal, del contrario. Bastaba con llegarse hasta la sede de la Inquisición, en el Palacio Real, y presentar una denuncia oral o escrita, que resultaría tanto más plausible cuanto más se ciñera al repertorio, conocido por todos, de los comportamientos sospechosos. Era necesario, eso sí, hurgar en el recuerdo en busca de acciones que uno mismo presenció, o de palabras oídas a alguien que las dijo o a alguno que las oyó decir. Si las denuncias eran lo bastante graves o alcanzaban a juicio del fiscal cierta masa crítica, el afectado podía, como poco, pasar

15 Las prácticas asociadas al duelo de la *shivá*, incluidas en el extenso decálogo de los comportamientos que los buenos cristianos estaban obligados a denunciar (Jiménez Montesión, 2020, 503), fueron de hecho uno de los marcadores de criptojudasmo más utilizados por los inquisidores, ya que cualquiera podía identificarlas con facilidad. Resultan de particular interés aquí las consideraciones de Jiménez Montesión (2013, 202-206) acerca de la objetivación de las reminiscencias rituales judaicas como signos incontestables de apostasía, uno de los fundamentos jurídicos de la acción inquisitorial.

16 AHN, Inq., leg. 942-1, suelto (f. 7v).

unos cuantos meses en el calabozo y verse sometido a severos interrogatorios, torturado incluso¹⁷. En el verano de 1486, la recopilación de testimonios incriminatorios dio lugar a un notable incremento de las causas judiciales (E. Cruselles, 2020, 296), y como pronto experimentaría Antoni Tristany en su propia persona, la amenaza de denunciar a un interlocutor ante los inquisidores y hacerlo quemar se convirtió en práctica cotidiana.

El segundo testimonio recabado contra el maestro procedía de su propio lecho. Úrsula Blanes, apodada *la Coxinera*, había vivido durante un tiempo con Antoni Tristany después de que su esposa Eulàlia lo abandonara para volver a Tortosa, a casa de sus padres¹⁸. Antoni y Eulàlia se habían casado hacia 1468 o 1469, según ella misma testificó (f. 61v). Se habían instalado en Valencia, donde nació su primogénito Pere hacia 1472¹⁹. Unos años después perdieron, víctima de una epidemia²⁰, a un segundo hijo de corta edad que más tarde enterrarían en la capilla familiar del convento de Sant Agustí, que el maestro había comenzado a construir en torno a 1480 y donde hizo sepultar también a su padre Gabriel, fallecido en algún momento posterior a 1481²¹. En los años siguientes, en la fiesta de Todos los Santos, Eulàlia visitaba la sepultura de su hijo en compañía del marido y otros familiares y amigos. La ruptura del matrimonio se produjo entre finales de 1483 y principios de 1484.

17 La panoplia de los procedimientos represivos a disposición del tribunal incluía desde la mencionada confesión autoinculpatoria, producida o no en tiempo de gracia, hasta la que se arrancaba a los presos mediante coacción, pasando por la delación furtiva, presentada en persona o mediante cartas anónimas, cuyas informaciones iban engrosando los diferentes registros en los que el fiscal buscaba la justificación de las “clamosas denuncias” que, una vez aceptadas por los inquisidores, daban inicio a una causa criminal cuyo primer acto era la encarcelación del sospechoso (Barrio, 2013).

18 Lo afirmaba un testigo de la defensa, el terciopelero Vicent Barreda, que había sido –desde 1479, al menos– uno de los discípulos que Antoni Tristany alojaba en su casa. Según su testimonio, Eulàlia *stava en Tortosa ab sos parents e no volia tornar en poder del dit mestre Tristany* (ff. 30v-35v). Tenemos noticia directa de la presencia de Eulàlia en Tortosa merced a los notarios locales. El 7 de marzo de 1486 acudió a uno de ellos para escriturar la venta de una esclava de doce años en favor de una monja del convento de Santa Clara de dicha ciudad. Regresó al día siguiente para nombrar un procurador que recuperara el dinero y otros bienes que se le adeudaban. En conjunto, ambos documentos apuntan a una cierta necesidad de liquidez, derivada posiblemente de la negativa a volver con su marido (Arxiu Comarcal del Baix Ebre, *Fons Notarial de Tortosa*, sig. 86, ff. 67v-68r). Debo esta información a la amabilidad de Agustí Campos, a quien hago expresión aquí de mi agradecimiento.

19 En 1473, según el cálculo de Joan Andreu Ferrer, estudiante en la escuela del maestro Tristany (f. 72); en 1471 o 1472 a decir del procurador de la defensa, Joan Vilaspinosa (f. 76).

20 Gràcia Sanchis, viuda del tundidor Alfons Sans y vecina de Antoni Tristany desde 1469, dijo que la desgracia ocurrió *en l'any de les morts*, once años antes del momento en que fue interrogada (ff. 56v-57v). El dietarista Melcior Miralles advierte que en abril de 1475 se desató una epidemia en Valencia que duró hasta marzo de 1476, y aunque la ciudad quedó entonces libre de la peste bubónica (*mortalitat de grànols*), en los meses siguientes se extendió otra epidemia de neumonía (*malaltia de pleusis o mal de costat*) que se prolongó hasta el verano de 1478 y mató a mucha gente principal de cuyos nombres da detallada cuenta (Rodrigo, 2011, 432 y 444-451).

21 Así se desprende de los testimonios de Eulàlia y de dos amantes del maestro, Maria Llopis y Úrsula *la Coxinera*, sobre las que volveremos enseguida.

Eulàlia dejó Valencia y Antoni, en torno al mes de mayo de ese último año, llevó a su casa a Úrsula, mujer de un agricultor llamado Antoni Blanes, a quien algún testigo llamaba Úrsula Mallada, pero a la que todos sin excepción conocían por su *nom de guerre*, la Coxinera, en referencia tal vez a la tarea de confeccionar almohadas (*coixins*), aunque no es algo que podamos asegurar.

Cuando acudió a denunciar al maestro ante los inquisidores, el 23 de noviembre de 1485, Úrsula describió su amistad con el maestro Tristany en términos rayanos en la prostitución (ff. 2v-4v). Antoni había enviado a uno de sus estudiantes, un castellano llamado Peris, para que la invitara a visitarle *per son profit*. El alcahuete tuvo éxito y, una vez en casa, el maestro mostró a la mujer diversos objetos de valor y le prometió *que la pagaria molt bé*. Ella dijo haber accedido a sus demandas, no seducida por las posibles ganancias, sino porque el maestro estaba nada menos que compinchado con el demonio y le había lanzado un sortilegio para que olvidara, de manera inmediata y por completo, tanto a su marido como su propia honra. El labriego Blanes, que según la declarante era una persona muy celosa y en otras ocasiones la había golpeado hasta por mínimas sospechas, también se olvidó esta vez de ella por efecto de tan poderoso hechizo, de manera que pudo cohabitar con el maestro durante casi un mes sin recibir amonestación alguna cuando finalmente volvió a su casa. La prueba de lo que decía era que una noche había oído al maestro hablar solo mientras paseaba a oscuras por la sala; y aunque solo consiguió entender alguna palabra suelta, estaba completamente segura de que su interlocutor era el mismísimo diablo.

Si Úrsula no hubiera comenzado su testimonio asegurando que nunca había visto al maestro hacer ceremonias judaicas, los inquisidores quizás hubieran prestado alguna atención a tan peregrina acusación de hechicería; en cambio, nunca se volvió a mencionarla durante el proceso ni la utilizaron finalmente para justificar la sentencia. Tampoco otras acusaciones vertidas por ella, como que el maestro solía defecar junto a las imágenes sagradas repartidas por toda la escuela. Unos actos que la Coxinera solamente podía atribuirle de manera indirecta, porque había encontrado excrementos y fue Pere, el hijo del maestro, quien le dijo que aquello era obra de su padre. También había oído decir al muchacho que sus padres se peleaban a menudo porque el maestro *volia viure en la ley dels jueus*. Después, un estudiante de la escuela confirmó sus sospechas cuanto le contó que Eulàlia, la esposa del maestro, había escrito una carta a los inquisidores denunciando a su marido, pero que este la había interceptado y destruido. Pero, tan escaso era el crédito que el tribunal atribuía a tales historias, que ni siquiera se tomó la molestia de citar a los aludidos para corroborarlas. Solamente prestó oídos a una de ellas, la única que terminó incorporándose a la sentencia: Úrsula había oído decir a Gabriel Tristany, el padre del maestro, que su hijo le había dicho una vez que el Mesías aún no había venido. El aludido no podía ratificarse en aquellas declaraciones, porque ya había fallecido, y aunque estuvo presente en la conversación cierta mujer de Orihuela, Úrsula no

recordaba su nombre. Aquel chisme, sin embargo, bastó al tribunal para afirmar en su sentencia que el maestro decía y creía que el Mesías no había venido.

Las acusaciones de Bartomeu Ferrer y Úrsula Blanes no eran suficientes, a finales de 1485, para formular una acusación en condiciones. Tampoco las que se produjeron meses más tarde, en julio de 1486, cuando tres estudiantes de la escuela de Tristany se acercaron al Real para denunciar los actos que, *in vituperium crucis*, habían visto cometer a su maestro. El caso ni siquiera cobró relevancia para el fiscal cuando, unos días después, el vidriero Arnau del Morer declaró que, durante una discusión con Antoni, este había roto de una patada cierta vidriera que representaba a la Virgen María (ff. 5-7). Hasta finales de agosto de 1486 no se recabó un testimonio que pudiera considerarse adecuado para emprender la acción judicial. La especie salía, de nuevo, del entorno familiar del sospechoso, pero esta vez no se trataba de habladurías o meros delitos de opinión, sino de hechos. Damiata Natera, la esposa de Dionís Tristany, decía que en cierta ocasión, mientras esperaba en casa del maestro a que Eulàlia volviera del baño, vio que su cuñado y cierto Lleonard Gomis estaban reunidos, leían juntos un libro y comentaban algunos pasajes. La escena había tenido lugar seis o siete años antes, en 1479 o 1480, y aunque la testigo dijo no saber bien de qué hablaban, a partir de sus escasas explicaciones el fiscal pudo colegir que los aludidos no creían en la divinidad de Jesucristo (ff. 7v-8). Sin embargo, lo más alarmante era la identidad del interlocutor del maestro. Lleonard Gomis, apresado en 1482, cuando la nueva Inquisición comenzaba sus actuaciones en Valencia, había terminado ahorcándose en la prisión episcopal, fue condenado *post mortem* como hereje y su cuerpo se entregó al juez secular para que lo quemara²². En consecuencia, si Gomis había cometido suicidio, signo evidente de culpa, y había trasladado su morada al infierno²³, cualquiera que anduviera en su compañía resultaba sospechoso; más aún cuando compartía con él lecturas perniciosas y a saber qué otras afirmaciones sacrílegas, como aquella de que Jesucristo no era hijo carnal de Dios, sino uno más de los profetas²⁴.

22 Los jurados de Valencia se referían a él en una carta remitida al monarca en 1486 para reclamar que, en los casos de herejía, la jurisdicción del justicia criminal prevaleciera sobre la del gobernador del reino (Rubio, 1998, 129-130). El rey Fernando no compartía semejante opinión y accedió como mucho a que ambos jueces actuaran de manera conjunta (Tomás Botella, 2018, 80-82).

23 Durante las décadas siguientes el recuerdo de Lleonard Gomis perduraba en la ciudad. En 1506, en el censo de familias conversas llevado a cabo por la Inquisición, los funcionarios del tribunal se sintieron obligados a referir su caso cuando tomaron declaración a su viuda, Beatriu Bonet, *muller de Leonart Gó-miz, que fue preso por este Santo Oficio y desesperose estando en la cárcel y está en el infierno con los diablos* (Cruselles, Cruselles y Bordes, 2015, 471).

24 La propuesta que, a través del testimonio de Damiata, pudo poner el tribunal en labios del maestro, a saber, que Jesucristo afirmaba que Dios era su padre en el mismo sentido en que lo era de todos los hombres, estaba cerca de la concepción metafórica con que los judíos utilizaban la expresión “hijo de Dios”, y aunque no estaba incluida expresamente en el edicto de fe, su naturaleza herética era fácilmente reconocible hasta para los funcionarios inquisitoriales con menos formación teológica.

La defensa, por su parte, no tuvo muchos problemas para desacreditar el testimonio de Úrsula Blanes, que ya se desacreditaba en buena medida por sí mismo. Entre los muchos estudiantes alojados en la escuela, fue fácil encontrar a alguno que tildara a la Coxinera de mujer deshonestas e *acostumada de mal viure*, pues ya estaba amancebada con uno de los maestros auxiliares de Tristany cuando este la llevó a casa como *amiga* o *enamorada*. Allí hacía las faenas domésticas, *axí com fa la muller per son marit*, y compartía mesa y cama con el maestro. Pero este, al final, la acusó de robarle y la echó a la calle, por lo que se había convertido en su mortal enemiga; hasta el punto de que el testigo, Vicent Barreda, afirmaba haberle oído decir que *faría matar al dit mestre Tristany* aunque fuera lo último que hiciera en la vida (f. 32v).

Para ahondar en la habitual estrategia de inhabilitar a los testigos de la acusación demostrando su mala fe e inquina hacia el reo, la defensa no reparó en ventilar ante los jueces la vida íntima del maestro; pues, aunque era poco edificante, no se le juzgaba por ella, ni al parecer desdecía de su condición de buen cristiano. Águeda de Burgos afirmó que *tingué amistat* con Tristany durante ocho años, es decir, que su relación había comenzado antes de que Eulàlia volviera a Tortosa (ff. 54v-55). Una vez ausente la esposa, la amante pudo entrar y salir con entera libertad de la casa; pero una noche que acudió a visitar al maestro, lo sorprendió departiendo con la Coxinera y no necesitó más para hacerse cargo de la situación. Agarró por el pelo a Tristany e *li donà una coç en los companyons*, tal que lo hizo caer al suelo; a continuación, se lanzó sobre la Coxinera para golpearla a placer, pero el maestro pudo reincorporarse a tiempo e impedirselo. Siguió un violento cruce de palabras. Águeda, en su castellano nativo, tildaba a su rival de “puta vieja” y el maestro se reía, divertido por la riña entre las mujeres. Al final, sin embargo, se decantó por Águeda y esto enfureció más a la Coxinera, que lo amenazó con acudir a los inquisidores y hacer que se pudriera en la prisión del Real (*e us faré podrir en lo Real*), como ya se estaba pudriendo allí su hermano Dionís. Unos días más tarde, Antoni contó a Águeda que la Coxinera había vuelto para pedirle dinero y, como se lo había negado, de nuevo dijo que lo acusaría ante la Inquisición. Águeda, que conocía bien la escuela y la disposición del mobiliario porque muchas noches había dormido allí con el maestro, contradijo asimismo la acusación vertida contra él acerca de la práctica de defecar junto a las imágenes de los santos²⁵.

Se han perdido algunas partes del escrito de alegaciones de la defensa y desconocemos las pruebas que el procurador Vilaspinosa opuso al testimonio de Damiata

25 La distancia que separaba la capilla doméstica, situada en un extremo de la sala de la escuela, y cierto aparador (*tinell*) situado en el lado contrario, junto al que supuestamente se aliviaba el maestro, fue clave a la hora de descalificar aquella acusación concreta y el entero testimonio de la Coxinera, sospechosa de mentir. El testimonio de Eulàlia, que en este punto coincidía con el de Águeda de Burgos, pudo inclinar finalmente a los inquisidores a excluir aquel argumento de su sentencia definitiva, lo que en ningún caso alteró el sentido de aquella.

Natera, cuñada del maestro, pero podemos pensar que impugnarlo no resultó tan fácil como en el caso de la Coxinera. En realidad, solamente pudo alzar contra ella un testimonio, el de Eulàlia Daroca, viuda de Antoni Tristany, que prestó declaración el 19 de febrero de 1487 (ff. 61-64). Ella era la persona adecuada para desacreditar, mediante el argumento de la notoria enemistad, los testimonios recabados por la acusación entre los parientes del maestro. Dijo que Damiata lo quería mal *perquè eren barallats los dos*, y Miquel Miralles (a quien la defensa confundía con Bartomeu Ferrer, el primer testigo de la acusación) participaba de aquella enemistad porque era cuñado de Damiata, pues estaba casado con su hermana Esperança. No parecen argumentos muy sólidos, ni la testigo añadió detalle alguno sobre el origen de aquella enemistad, pero sabemos que existía cierta desconfianza entre Damiata y Eulàlia, aunque algunas veces fueran juntas al baño. A decir de un trabajador de los muchos que residían en la casa-taller de Dionís Tristany, Damiata y sus hermanas se referían a Eulàlia, un tanto despectivamente, como *la goya*, en referencia a su condición de cristiana vieja²⁶.

Cuando finalmente fue detenido, en septiembre de 1486, Antoni Tristany ya convivía con otra mujer, Maria Llopis, que también fue llamada a testificar por la defensa (ff. 45-49). Era importante que diera cuenta de algunas confidencias que el maestro le había hecho, como cuando había sufrido una grave enfermedad estando en Tortosa, en algún momento anterior a 1480, de la que temió morir. En aquella ocasión, como buen cristiano, hizo votos de que si Dios le restituía la salud construiría una capilla en el convento de Sant Agustí de Valencia, propósito que puso en práctica cuando regresó a la ciudad. En dicha capilla, confirmaba Maria, había sepultado a su padre y a un hijo, y acudía cada año en la tarde de Todos los Santos acompañado por su madre y su cuñada, ignoramos si la propia Damiata o la mujer de su hermano Mateu. A la mañana siguiente, los tres volvían para celebrar el día de difuntos o *de partir lo pà*²⁷. Maria no detallaba el momento en que esto había ocurrido, pero la ausencia de Eulàlia en la celebración familiar remite a los años inmediatamente previos al encarcelamiento del maestro.

Aunque afirmó haber vivido un tiempo en casa de Tristany, Maria Llopis no debía conocer personalmente a los supuestos testigos de la acusación, porque no se le pidió que declarara acerca de ellos. Sí dijo, reproduciendo otra confidencia del maestro, que su esposa Eulàlia quería denunciarlo ante los inquisidores por sus reuniones con Lleonard Gomis, que ocurrieron en la época previa a la llegada de la nueva In-

26 AHN, Inq., leg. 972-1, suelto (ff. 568-569). Se trata, en opinión de Enrique Cruselles, de un fragmento del llamado libro R, en el que el tribunal recogió denuncias con posterioridad a las confesiones recabadas en relación con el edicto de gracia de 1484-1485 (E. Cruselles, 2020, 296). El término *goya* deriva evidentemente de *goyim* (sing. *goy*), que designa en hebreo a los no judíos (Goy. [2023, marzo 19]. En Wikipedia. <https://en.wikipedia.org/wiki/Goy>).

27 El sentido y el ritual de esta fiesta del segundo día de noviembre, que detalla María Martínez (2014, 233) para la Murcia tardomedieval, debieron ser muy similares en la Valencia de esa misma época.

quisición y no ocultaban en absoluto. De hecho, hasta ocho testigos se refirieron a ellas a lo largo del proceso, incluyendo a Damiata, la cuñada. Algunos solo hablaban de oídas, pero todos sabían quién era Gomis y en qué circunstancias había muerto. Una compañía peligrosa para cualquiera que la hubiera frecuentado. Lluís Manrana, que conocía al maestro porque uno de sus hijos estudiaba con él, y más tarde fue compañero suyo de celda, restaba importancia al asunto: era bien sabido que Gomis disputaba continuamente con unos y con otros, fueran conversos o no, acerca de la ley de Moisés y la de Jesucristo (ff. 59-60). Otro estudiante, Joan Portell, y también Eulàlia, reconocieron haberlos visto leer e intercambiar opiniones en casa del maestro, como afirmaba Damiata, pero en sus testimonios, lejos de mostrar complicidad, Tristany se enfadaba y reprendía a Gomis por sus opiniones erróneas²⁸. Eulàlia, de hecho, añadió un dato significativo: el libro acerca del cual discutían estaba escrito en latín y pertenecía al convento de los dominicos, de donde su marido lo había tomado prestado (f. 63r). La mayor preocupación de la mujer, según su propio relato, eran las consecuencias del conflicto dialéctico entre ambos para la economía doméstica. La esposa del maestro mantenía tratos comerciales con Lleonard Gomis, para quien fabricaba cordones de seda que este vendía, y pensaba que perdería el trabajo si las disputas entre él y su marido se agravaban. El maestro, llevado de la indignación y preocupado tan solo por la teología, no atendía a razones: *Vaga que-l degollen, que és un gran heretge!* A pesar del resentimiento que pudo provocarle la ruptura de su matrimonio, y este hecho fue oportunamente destacado por el defensor, Eulàlia nunca denunció a su marido ante la Inquisición, sino que, al contrario de lo que pretendía la Coxinera y de lo que el propio Antoni temía, a decir de su amante Maria Llopis, terminó testificando a su favor. Podemos pensar, con todo, que la convivencia familiar se había visto profundamente alterada en los años previos al procesamiento del maestro, y que la promiscuidad sexual de este fue en buena parte responsable de la separación; pero tampoco cabe duda de que, a partir de 1482, la represión inquisitorial y su larga secuela de delaciones fomentó recelos incluso dentro del núcleo familiar. En la situación de enfrentamiento que vivía la pareja, Antoni pudo tener motivos para temer que su esposa, llevada por el rencor o el miedo a verse ella misma comprometida, denunciara unos comportamientos que, si en el pasado no se habían considerado peligrosos, ahora se habían convertido en delitos graves.

4. DISPUTAS ESCOLÁSTICAS

Desconocemos cuándo abrió Antoni Tristany su escuela de gramática en Valencia. La defensa, interesada en acreditar su condición de benefactor de la comunidad y

28 Portell, al igual que otros testigos, venía a ratificar que Gomis no disputaba de asuntos religiosos solamente con el maestro, sino también con cierto Simó Tarba *e ab altres gents* (ff. 57v-59).

defensor del cristianismo, recabó cuantos testimonios pudo acerca de su dilatada y encomiable labor docente. Uno de sus antiguos discípulos y luego maestro auxiliar (*cambrer*), el presbítero Bernat Alcalà, dijo que acudía a su escuela desde 1475, cuando se encontraba cerca de la *plaça del Mercat*, en la parroquia de Sant Joan (ff. 28-30v)²⁹. Otro antiguo discípulo y también clérigo, Pere Estrader, había comenzado a asistir a sus clases bastante antes, hacia 1470 (ff. 41v-43). Tanto Gràcia Sanchis, vecina del maestro, como su esposa Eulàlia, señalaban que la escuela ya existía en torno a 1468 o 1469.

Sabemos por otro testigo que Antoni Tristany había estudiado en la universidad de Lleida, donde obtuvo el magisterio en artes (ff. 50v-51)³⁰. Quizás sus viajes al que por entonces era el único Estudio General de la Corona de Aragón, le permitieron, de paso por Tortosa, trabar relación con la que después sería su mujer. También es plausible que en Lleida se desarrollara su afición por la teología, dado el tradicional vínculo académico que esta disciplina guardaba con los estudios de artes liberales. En todo caso, de vuelta en Valencia, asistió a las lecciones impartidas en la cátedra de teología de la catedral, donde tuvo como profesor al presbítero Melcior Miralles, subsacristán de la Seo. Este, emplazado por la defensa, expresó en sede judicial el aprecio que sentía por Antoni Tristany, a quien consideraba un hombre de ciencia³¹.

Algunos biógrafos de Joan Lluís Vives recurrieron en su día a la condición de converso de Tristany, a quien creían el primer maestro del humanista, y a la calificación de “hereje incorregible” que cargó sobre sus espaldas la sentencia del Santo Oficio, para destacar el temprano contacto del humanista con las raíces culturales judaicas de sus ancestros (González, 1987, 102). También quienes lo procesaron en 1486 debieron prejuzgar que la suya era una escuela donde se impartían enseñanzas de judaísmo a hijos de judeoconvertos, de manera que el procurador de la defensa, Joan Vilaspinosa, puso todo su empeño en demostrar que no era así en absoluto. Del total de 21 testigos que llevó ante el tribunal, 17 dijeron ser cristianos viejos, inclui-

29 *Prop del molí de Na Rovella*, a decir del testigo, que cabe situar en una plaza del mismo nombre, hoy integrada en la Avenida del Oeste, en la confluencia entre esta última y la calle Pie de la Cruz (Carboneres, 1873, 108).

30 Pascual Martí, presbítero de la diócesis de Valencia, afirmaba que Antoni Tristany había sido discípulo suyo en Lleida, y que le había enseñado *les Parts*, refiriéndose probablemente a *De partibus orationis ars minor*, de Elio Donato, o a algún otro texto de uso habitual en la enseñanza de la gramática (J. M. Cruselles, 1997a, 193-194).

31 (...) *volia bé al dit mestre Tristany, perquè venia a hoïr la liçó de teologia que ell, dit testimoni, legia, e que era home de ciència* (ff. 49-50). Las lecciones se impartían en la casa de l'Almoïna, cercana a la catedral. Melcior Miralles, conocido sobre todo como autor de la *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, asumía dos funciones de particular relevancia dentro de la catedral que lo convertían, sin duda, en un personaje prestigioso dentro de la ciudad: la custodia y administración de los caudales del cabildo, en correspondencia con su condición de subsacristán, y la titularidad de la cátedra episcopal de teología, que ejerció desde 1460 hasta el momento de su muerte en 1502 (Rodrigo, 2023, 363-365).

da la esposa y dos de las amantes del maestro; y no cabe duda de que, si llamó a los cuatro restantes, fue porque necesitaba sus declaraciones³². Ocho de estos testigos habían sido discípulos de Tristany en el pasado o aún lo eran cuando fue detenido por la Inquisición, y tan solo uno era converso, Joan Andreu, que había renegado de la fe musulmana. No cabe deducir de esta selección que Tristany mantenía poco trato con conversos o que estos no acudían a su escuela, sino que la estrategia de la defensa pasaba por demostrar que no solamente frecuentaba a conversos ni enseñaba únicamente a los hijos de estos. Así, todos los testigos interrogados al respecto coincidieron en señalar que a su escuela asistían hijos de caballeros, ciudadanos y otras gentes originarias de la ciudad y de otros lugares³³. La prueba evidente de la relevancia social y la ortodoxia de su magisterio era la presencia entre los testigos de hasta siete clérigos, presbíteros en su mayoría, algunos de los cuales habían sido discípulos suyos y otros eran prestigiosos miembros del clero capitular, incluyendo a dos maestros en teología y al mismo subsacristán de la Seo.

También era importante para la defensa enfatizar un aspecto concreto del currículo escolar, que no se limitaba a las lecciones *de gramàtica e d'altres arts*, sino que incluía los evangelios, el salterio, el padrenuestro, el credo y otras oraciones, algunas de las cuales servían incluso para practicar la traducción del latín a la lengua romance³⁴. Asistir a misa los sábados y domingos, incluso en invierno, era obligatorio para los estudiantes alojados en la escuela, que acudían al convento de la Merced mientras el centro estuvo en la parroquia de Sant Joan, y a la iglesia parroquial de Sant Martí tras su traslado a esta. El maestro los acompañaba personalmente e imponía

32 Los cuatro testigos conversos fueron: Joan Andreu, que antes era musulmán y se llamaba Alí, cuya conversión al cristianismo atribuía la defensa a los esfuerzos desinteresados del maestro Tristany, que lo alojaba gratuitamente en la escuela a fin de enseñarle gramática pero también para aleccionarle en la fe (ff. 51v-53); Gràcia Sanchis, que acompañaba a Eulàlia al convento de Sant Agustí el día de Todos los Santos para visitar la sepultura de su hijo, era vecina del maestro y en estos procesos la opinión de los vecinos podía ser, literalmente, de vital importancia (ff. 56v-57v); por último, Lluís Manrana (ff. 59-60) y Rafael Mercader (f. 65v) habían sido compañeros de Tristany en las cárceles del Real y podían dar fe de que el maestro había muerto como un verdadero cristiano, aunque el testimonio del segundo fue invalidado por los jueces: *non valet quia infidelis pertinaç hereticus*.

33 Según los testimonios de Joan Martí, alias Moliner, presbítero de Puçol (ff. 43v-45), del también presbítero Pascual Martí (f. 50v), del mercader Jaume Eximeno (ff. 55v-56v), de Maria Llopis (ff. 45-49) y del musulmán converso Joan Andreu (f. 51v). En la transcripción del testimonio del maestro Miralles se añadió que también acudían hijos de gentilhombres, pero la afirmación pudo parecer excesiva al propio testigo o a los funcionarios del tribunal y fue cancelada finalmente (f. 49r).

34 Así lo declararon hasta nueve testigos, incluyendo a Bernat Alcalà (f. 28r), Vicent Barreda (f. 31r), Pere Riera (f. 35v), Pere Estrader (f. 41v), Joan Martí, alias Moliner (f. 44r) y Joan Andreu (f. 52r), que habían sido estudiantes de la escuela; también Melcior Miralles, que lo sabía porque frecuentaba al maestro Tristany (f. 49r), y Joan Bayarri, también presbítero y maestro en teología, que lo había oído decir a algunos discípulos de dicho Tristany (f. 53v); y por supuesto la esposa, Eulàlia, *que tenia molts estudiants que mengaven en sa casa, e que al principi de mengar los mostrava com havien de dir la benedició de taula e-lls mostrava lo paternòster, credo e altres oracions de bon christià* (f. 61v).

a quienes faltaban muchas económicas que destinaba a obras piadosas³⁵. Su compromiso con la educación católica, argüía el defensor, había hecho que muchos de sus discípulos tomaran las sagradas órdenes y, sobre todo, había inducido a bautizarse a Joan Andreu, que antes de recibir sus enseñanzas era musulmán³⁶. Según él mismo testificó, había comenzado a frecuentar la escuela cuando todavía no era cristiano y, tras bautizarse, el maestro le animó a continuar tomando lecciones, dispensándole del pago. Incluso, a fin de que pudiera ganarse la vida, intentó buscarle un puesto como docente a domicilio de los hijos de algún burgués acomodado, pero no tuvo éxito y lo alojó en su propia casa para seguir instruyéndolo en la fe cristiana. Así, Andreu vivió con el maestro durante tres meses sin pagarle nada, y tres meses más pagándole solamente la comida (f. 52v)³⁷.

Esta actitud desprendida resultaba tanto más encomiable porque, según afirmaba la defensa y corroboraban algunos estudiantes, el maestro era muy avaro³⁸. Se sobreponía, sin embargo, a su propia naturaleza cuando se trataba de los asuntos de la fe, y entonces no le dolía gastar dinero. El argumento pretendía, sobre todo, destacar la notable inversión realizada por Tristany en la capilla familiar del convento de Sant Agustí, pero también en la escuela abundaba el arte religioso. En la entrada, justo enfrente de la cátedra desde la que Tristany impartía sus lecciones, había un oratorio

35 Bernat Alcalà (f. 28v), Vicent Barreda (f. 31r) y Joan Martí (f. 44r) recordaban que el maestro los llevaba a misa los sábados y, en alguna ocasión, los domingos. Los dos primeros insistieron particularmente en que acudían en invierno. Pere Estrader recordaba, por su parte, que los cuatro dineros que el maestro hacía pagar a los escolares que no acudían a misa, se destinaban a aceite para la lámpara de la Virgen de la Merced y, tras la mudanza a Sant Martí, se daban a esta iglesia *per a pà beneyt* (f. 42r).

36 En este punto la defensa hacía virtud de la necesidad, puesto que las escuelas de gramática constituían el primer paso de la carrera eclesiástica y nada tenía de sorprendente que muchos de los escolares que acudían a ellas terminaran siendo clérigos (J. M. Cruselles, 1997b, 24-25). Algunos testigos, y en particular los que habían sido escolares y eran clérigos ellos mismos, recordaban los nombres de algunos de sus condiscípulos que habían seguido caminos similares, como cierto Gasent y un hijo del notario Monfort que, según el testimonio de Bernat Alcalà, terminaron siendo frailes del convento de la Virgen María de Jesús, situado en Patraix (f. 28v); pero los inquisidores no consideraron relevante esta información y solamente los primeros testigos de la defensa fueron interrogados al respecto, seguramente por inadvertencia. Otra cosa, y en esto los inquisidores estuvieron de acuerdo, era dar ocasión a que los infieles se bautizaran, y casi todos los testigos recordaban a ese Joan Andreu, hijo de un alfaquí, que estuvo un tiempo en la escuela y se convirtió al cristianismo. El clérigo Pere Estrader, también discípulo del maestro Tristany, había asistido al bautismo, que fue celebrado en la catedral (f. 42r).

37 Según el testimonio de Joan Martí, alias Moliner, el maestro Tristany prestaba al hijo del alfaquí los libros que necesitaba para aprender gramática, y también le dejaba fabricar abanicos y zapatos en una *cambrà de la scola*, presumiblemente para que pudiera mantenerse (f. 44r).

38 Los inquisidores calificaron de improcedente esta alegación (f. 21r), pero inadvertidamente se preguntó sobre el asunto a los dos primeros testigos de la defensa. Bernat Alcalà se limitó a confirmar que Tristany *era molt avar e guardava molt los diners* (f. 29v), pero Vicent Barreda añadió algo más de color a la descripción, pues había sufrido en persona las estrecheces alimentarias que el maestro imponía a los estudiantes internos: *és veritat que lo dit mestre Tristany era molt scàs e guardava los diners, e que sols despenia en les coses que no podia scusar; e que açò sab ell testimoni perquè mengà un temps en la casa del dit mestre Tristany* (f. 32r).

con un pequeño retablo que representaba el descendimiento de la cruz (f. 79). En la sala, una capillita con otro retablo, más grande, que tenía las imágenes de la Virgen de la Misericordia y de dos padres de la Iglesia, san Agustín y san Jerónimo, por quienes el maestro sentía una particular devoción, tal vez porque se adecuaban a su propio perfil intelectual. Eulàlia recordaba que su marido, en las festividades propias de tales advocaciones, hacía enramar la capilla *de murta e de flors*, encendía una lámpara y ponía cirios en los candelabros (f. 62v). Según el morisco Joan Andreu, todas las imágenes de la casa se iluminaban cada noche, lo que no debía suponer poco gasto (f. 52v). Uno de los testigos presentados por el fiscal, el maestro vidriero Arnau del Morer, lo acusaba precisamente de haber roto de una patada una vidriera donde estaba representada la Virgen, y que le había encargado para la escuela junto con otra que llevaba al ángel Gabriel. No sabía si lo había hecho por irreverencia o movido por la ira, pues el artesano *li demanava diners de les dites vidrieres* y no quería entregárselas antes de haber cobrado (f. 7). Quizás se trataba de otra muestra del carácter cicatero del maestro, pero quien informó del suceso al fiscal del Santo Oficio era sabedor del peligro potencial que aquel acto entrañaba si se ponía en relación con otros comportamientos sospechosos.

No podemos saber cuántos estudiantes frecuentaban la escuela durante un curso escolar. Según afirmaba la defensa, en los años previos a la detención de Tristany había *de continu* unos cuarenta jóvenes, pero es probable que esa expresión haga referencia solamente a los que comían y dormían en ella, viéndose incrementado su número por los que cada día se desplazaban desde sus propias casas. Como otros docentes, eclesiásticos o laicos, que gestionaban sus propios centros de enseñanza, Antoni Tristany ejercía las funciones de maestro principal, en su caso sin socio alguno con quien compartir la cabeza de la jerarquía escolar. Sujetos a su dirección y patronazgo se encontraban los maestros auxiliares, llamados repetidores y más frecuentemente *cambrers*, pues a cada uno se le asignaba un grupo de estudiantes y un aula o estancia (*cambra*). Entre los *cambrers* había estudiantes aventajados, docentes jóvenes y otros que ya no lo eran tanto, pero no tenían medios para independizarse. En un sector económico donde no existían corporaciones profesionales y que carecía, en realidad, de cualquier regulación efectiva de la competencia, las disputas entre los maestros-propietarios y sus subalternos estaban al orden del día, y a menudo se resolvían con la marcha del *cambrer* que, descontento del trato recibido, se contrataba con otro maestro o, si tenía la posibilidad de hacerlo, se llevaba consigo algunos estudiantes para abrir su propia escuela³⁹.

39 Las asociaciones privadas de maestros, que conocemos desde la segunda mitad del siglo XIV, constituían en la práctica el único mecanismo regulador del sector. Se articulaban, como cualquier otra sociedad mercantil, mediante contratos notariales en los que se establecía el reparto de gastos y beneficios, que según el caso podía ser paritario o desigual, y también se ordenaba la vida académica. Los socios, tanto si se unían para hacerse cargo de las escuelas subvencionadas por el municipio o la catedral, como si lo

Antoni Tristany tenía, dentro de la escuela, su propio subalterno díscolo. Se llamaba Bartomeu Bas y nada sabemos de él más allá de los testimonios de este proceso, que tampoco dicen nada acerca de su edad o su origen. Esa misma falta de referencias personales nos permite aventurar que no había sido discípulo de Tristany anteriormente, porque nadie aludió a esa circunstancia; también que era cristiano viejo, porque tampoco hemos encontrado su apellido en los papeles del Santo Oficio. La primera noticia que tenemos es que cohabitaba con Úrsula *la Coxinera*, quien lo dejó para irse con el maestro, sin duda un mejor partido. La anécdota apunta al hecho de que Bas no era un simple estudiante aventajado, sino un docente de cierta edad que contaba, al menos, con alojamiento propio. Para Vicent Barreda, que en aquella época vivía en la escuela, la disputa en torno a la amante compartida estaba en el origen del conflicto profesional surgido entre ambos⁴⁰. Pronto llegaron a las manos y, en la reyerta, el maestro terminó golpeando al *cambrer* con el plano de una espada⁴¹. Bas debió abandonar la escuela en aquel momento, llevándose consigo a algunos estudiantes y, entre ellos, al clérigo Pere Riera, que cuando sucedieron los hechos, hacia 1483 o 1484, tenía unos veinte años de edad. Llamado a declarar por cuenta de la defensa, Riera dejó claro que Bas no olvidaba la humillación sufrida y buscaba venganza: el propio testigo tomó parte, junto con otra gente armada, en una emboscada preparada por Bas *en certa part al dit mestre Tristany per dampnificar aquell* (f. 37v). La conspiración no tuvo éxito, ignoramos el motivo, pero Bas decidió entonces atacar la escuela, en la que entró con hombres armados, seguramente sus propios estudiantes, para llevarse por la fuerza *certa roba e certs studis de fusta*⁴². Esta vez, Riera no participó en el asalto, aunque había oído hablar de ello; también de

hacían para abrir otras de carácter exclusivamente privado, acordaban los currículos y se repartían las lecciones, llegando eventualmente a constituir una jerarquía en la que uno de ellos, el más veterano o el más pudiente, asumía el papel de maestro principal. Los desacuerdos entre los socios eran tan frecuentes como entre maestros y *cambrers*, y solían dar lugar a la aparición de nuevos centros educativos más o menos efímeros (Cruselles, 1997a, 101-135).

40 Declaró que Bas *tenia per enamorada la dita dona Coxinera*, y que él mismo *la veyá venir a la casa del dit Bas e stava ab ell XV e XX jorns, mengant e dormint ab aquell, sens que lo marit de la dita dona no li'n feya reprensió alguna (...) per la qual rahó conegué ell testimoni que lo dit Bas tenia ira e mala voluntat contra lo dit mestre Tristany, perquè li havia levat la dita Coxinera* (f. 33v-34r).

41 El propio Barreda había sido testigo de la pelea: (...) *veu com lo dit mestre Tristany hagué brega ab lo dit Bas, e veu com lo dit mestre Tristany donà certes splañçades al dit Bas ab una spasa de pla* (f. 33v). Este tipo de reacciones no eran insólitas a la hora de ventilar disputas laborales. De hecho, ningún testigo de la acusación o la defensa consideró que Antoni Tristany fuera una persona particularmente violenta. Sí era el caso de su hermano Dionís el *vanover*, a quien un testigo llegó a calificar de pendenciero (*home de bregues*). Sabemos por su proceso que tenía a menudo altercados con sus obreros, pues no les permitía trabajar para otros ni asentarse por propia cuenta. Con uno de ellos, llamado Joan Balaguer, las cosas fueron más allá de las palabras. Aquel tiró de puñal y Dionís sacó de casa una lanza con la que lo persiguió por el barrio hasta que los vecinos acudieron a separarlos (AHN, Inq., leg. 940-1, ff. 69-78).

42 En este caso, la voz *estudi* hace referencia a un escritorio portátil, una caja de madera en la que podían guardarse libros y otros utensilios escolares, que eventualmente disponía de un plano superior inclinado para facilitar la escritura y la lectura.

que el maestro había denunciado a su antiguo *cambrer* ante la corte del gobernador del reino, que había fallado a su favor y ejecutado el correspondiente embargo sobre los bienes de Bas⁴³.

En condiciones normales, y de no cometerse un posterior delito de sangre, el enfrentamiento hubiera terminado aquí; pero la presencia de la nueva Inquisición abría posibilidades de revancha antes insospechadas. Un enfurecido Bas, que había abierto entretanto su propia escuela *prop de l'Almoina d'En Conesa*⁴⁴, en las cercanías de la catedral, estaba decidido a perjudicar al maestro Tristany aprovechándose de su condición de converso. Tres meses antes de que este fuera apresado, Bas abordó a Pere Riera para exponerle su firme propósito de que Tristany terminara en las prisiones del Real y pedirle ayuda para lograrlo. Riera le dio largas y se desentendió del asunto. Después supo, por otros estudiantes, que Bas había cumplido su amenaza con la colaboración de algunos de sus condiscípulos. Unos días más tarde acudió a la escuela de Bas y este, enterado de que había ido preguntando por ahí, le contó de su propia boca las ofensas que Tristany había infringido a la cruz y cómo esperaba arruinar a su enemigo mediante aquella historia y la inapreciable colaboración de los inquisidores (f. 37).

El 10 de julio de 1487, dos estudiantes acudieron a la sede de la Inquisición en compañía de Bartomeu Bas, maestro en artes, que firmó como testigo al pie de sus declaraciones, incluidas en un libro de denuncias designado con la letra R. Francesc Macià de Gallach, de quince años, explicó que cuando Joan Cristòfol de Gualbes llegó como inquisidor a la ciudad⁴⁵, Antoni Tristany hizo fabricar unas pequeñas cruces de madera, *ab los claus e títol damunt la creu*, que dispuso en la parte exterior de las puertas y ventanas de la escuela. Un tiempo más tarde, sin embargo, el maestro tomó una de aquellas cruces y la subió consigo a la cátedra o tribuna (*trona*) del general, el aula principal de la escuela donde se reunían todos los estudiantes, y como la situó a su espalda, cuando daba las lecciones se apoyaba muchas veces sobre ella, *lo qual no-s pot fer sin vituperi e menyspreu de la dita creu*. Por el

43 Fue testigo del asalto Vicent Barreda, el terciopelero que había estudiado en la escuela, que se había mantenido fiel al maestro Tristany cuando Bartomeu Bas y sus acólitos se marcharon (f. 33v). En general, la población estudiantil resultaba especialmente turbulenta, en buena parte por sus particulares condiciones de socialización: hombres jóvenes, inquietos, a menudo armados, con poco o ningún arraigo local y cuya estrecha convivencia favorecía el estallido de tensiones y enfrentamientos dentro del propio colectivo, pero también las acciones corporativas de agresión y defensa; en definitiva, una pesadilla para las autoridades municipales que, sobre todo en las ciudades más populosas, preferían limitar su presencia, evitar incluso el crecimiento de las universidades transfiriéndolas a localidades menores y más alejadas (Le Goff, 1983, 198-199; Cassagnes-Brouquet, 2012).

44 Nombre que se daba al edificio, adyacente a la catedral, que albergaba la llamada Almoina de la Seo, institución de caridad fundada a principios del siglo XIV por el obispo Ramon Despont, cuyo primer administrador se llamaba Mateu Conesa (Sanchis Sivera, 1909, 32).

45 A finales del año 1481, acompañando a los reyes y toda la corte regia. Se trata del momento en que fue constituido, en Valencia y en el conjunto de la Corona de Aragón, el primer tribunal de la nueva Inquisición (Cruselles, 2021b, 663).

contrario, añadió el joven, cuando el maestro Bartomeu Bas subía a la cátedra para explicar el *proverbio* en el general⁴⁶, hacía retirar la cruz en cuestión, *per veneració de la dita creu* (f. 5v).

Bastante más escueto, Miquel Ribelles se conformó con narrar la historia de la cruz y la *trona*, aunque insistiendo en que el maestro hacía aquello *per menyspreu de la dita creu*, pues bien podría haberla puesto en cualquier otro lugar de la escuela (f. 6r). El 14 de julio se presentó un tercer estudiante llamado Lluís Vidal para repetir lo mismo, aunque destacando un poco más el ejemplar comportamiento del maestro Bas (f. 6v). Al día siguiente, 15 de julio, para terminar de redondear el relato de las blasfemias iconoclastas del maestro, Arnau del Morer vino a contar su discusión con él a propósito de las vidrieras y cómo Tristany había roto una de ellas propinándole una patada (f. 7). Por su parte, el procurador Vilaspinosa no tuvo la menor dificultad para adivinar que tras todas estas acusaciones se ocultaba la mano de Bas, e incluso aventuró que era personalmente responsable de la primera de ellas. En sus conclusiones, recordó al tribunal que no tenía sentido que Tristany, si de manera tan vehemente despreciaba la cruz, hubiera hecho tantas para ponerlas por toda la escuela, *car ningú no-l forçava de fer-les* (f. 79). Pero en última instancia, el argumento no jugó un papel destacado en el proceso, y aunque se recogió en la sentencia, quedó relegado a un lugar muy secundario, casi al final de toda la retahíla de delitos cometidos por el reo y, además, en términos poco determinantes: *no tenia en veneració la creu de nostre senyor y salvador Jesucrist axí com deguera*. Tampoco se dio mucha importancia a la rotura de la vidriera, aunque también fue recogida en la sentencia, después incluso de la historia de la cruz, y al menos permitió afirmar a los inquisidores que Tristany había actuado *ab gran menyspreu*⁴⁷.

Contra lo que pretendía Bartomeu Bas, su maniobra no fue causa principal de la ruina de su antiguo patrón, pues el tribunal, como hemos visto, solamente se tomó en serio el asunto cuando salió a relucir el nombre de Lleonard Gomis. Así, en los días que siguieron a la detención de Antoni Tristany, el fiscal recabó dos testimonios más, ninguno de ellos acerca de la cruz. El primero, prestado por un carpintero llamado Miquel Falcó, venía a ratificar el episodio de la vidriera (f. 10). El otro, bastante más peligroso, tenía que ver con las opiniones teológicas del maestro. El corredor Roderic Simó declaró que, bastantes años antes, en torno a 1472, había encontrado a Tristany departiendo en dos o tres ocasiones con un individuo, no sabía si judío o converso, que hablaba hebreo y con quien el maestro trataba de asuntos relativos a la fe. Supo que el hombre era castellano *segons lo pronunciar*, y cuando preguntó por él a Tristany, este le contestó que estaba aprendiendo hebreo y que aquel hombre le enseñaba utilizando como texto el Salterio. El testigo, que era

46 El *proverbio*, “ejercicio escolar de concordar romance y latín o viceversa”, formaba parte de los procedimientos pedagógicos de uso habitual en las escuelas de gramática de la época (Calvo, 1998, 493-502).

47 AHN, Inq., leg. 1111-2, suelto (s.f. 2v).

cristiano nuevo, ya consideraba sospechoso al maestro porque había disputado con él sobre religión cuando aún era judío, y en aquellas disputas Tristany argumentaba tanto a favor del cristianismo como de la ley mosaica, *disputando per la una part y per la otra*, y daba respuestas que al testigo no le parecieron entonces muy sólidas ni bien argumentadas, de manera que cuando lo vio hablar en hebrero con el castellano corrió a delatarlo al obispo y a *altres persones doctes*, que no debieron prestarle ninguna atención, pues el caso no había pasado de ahí (f. 10v-11).

En su escrito de descargos, la defensa no dudó en llevar sus contrargumentos al terreno académico: Tristany era un hombre de ciencia y mostraba su saber razonando *ad utramque parte*. Si el testigo, que antes había sido judío, argüía en defensa del judaísmo contra el maestro y los argumentos que este le daba en favor del cristianismo no le parecían convincentes, era porque su inteligencia no daba para más o porque Tristany todavía era joven y no tenía tantos conocimientos como luego tuvo (f. 25). En consecuencia, todo aquello no era herejía, sino simples ejercicios escolares. La *disputatio* escolástica era un método de enseñanza que desde el siglo XIII se practicaba de manera corriente en las universidades europeas. Proponía que a cualquier cuestión siempre se podía responder de dos formas contrapuestas. Así, una vez fijados los términos del debate (*positio*), que podía versar sobre cualquier materia (gramática, lógica o teología), los dos oponentes defendían en público sus respectivos argumentos mediante el procedimiento pautado de la *responsio-oppositio*. Era necesario que una de las respuestas fuera aceptada finalmente como verdadera, a menos que se justificara que ambas podían llegar a serlo en casos diferentes (Weijers, 2007, 146; Lértora, 2012, 18-20). Los maestros valencianos, formados en Lleida y en otras universidades europeas, conocían bien el procedimiento y lo introdujeron en sus propias escuelas (Cruselles, 1997, 195-196).

Para la defensa, Antoni Tristany no era un hereje, sino un hombre de ciencia, como afirmaba el subsacristán Melcior Miralles. Un sabio que repartía los dones del conocimiento entre sus conciudadanos, a quienes procuraba llevar siempre por el camino de la verdadera fe, y a los que reprendía severamente cuando se desviaban de él. Y no cabe duda de que las cuestiones teológicas tenían en aquella época un fuerte predicamento como materia de conversación, de polémica, y el maestro Tristany siempre estaba dispuesto a polemizar, así que no era extraño que tratara de esos asuntos con Lleonard Gomis, pero este no era sino uno más de sus interlocutores. El mercader Joan Ferrer declaró que cierto día, hacia 1480, lo había encontrado *al carrer de Paraís*, no muy lejos del *carrer dels Saigs* donde el maestro tenía la casa familiar, hablando con *mestre Johan lo spaser* acerca de *algunes dificultats de la fe* y, más concretamente, de cómo los doce apóstoles, siendo indoctos e iliteratos, habían podido convertir a tantísima gente de todo el mundo (f. 39v). Interrogado otro mercader, Joan Portell, que vivía en dicha calle del *Paraís*, dijo que también había encontrado a Tristany, sentado esta vez con Lleonard

Gomis en un banco que había junto a la puerta de la casa del propio testigo, y que ambos disputaban acerca del pecado de Adán y de si Dios había querido que aquel pecara o no, *e porfidiaren molt sobre açó* (f. 40v). A Maria Llopis, su última amante, el maestro le contó que en cierta ocasión había intervenido en una disputa pública acerca *de la ley de Moysés e de Jesucrist*, que había reunido a buen número de conversos (f. 47v).

Sin duda, la disputa interreligiosa constituía el cénit de la controversia teológica. Su origen se encontraba asimismo en los métodos escolásticos desarrollados en las primeras universidades europeas, y en la Corona de Aragón gozaba de una larga tradición que se remontaba hasta la disputa de Barcelona de 1263, aunque el referente más próximo y mejor conocido era, sin duda, la disputa de Tortosa de 1413, culminación del progresivo endurecimiento que la apologética cristiana venía experimentando desde el siglo XIII (Lértora, 2013, 102-106). Tristany, como buen intelectual cristiano, no estaba dispuesto a quedarse al margen del debate, y la defensa quería dejar constancia de ello. Un batihoja de Cabanes llamado Francesc Polvellall, que se identificó como *compare* del maestro Tristany, con quien *ha menjat moltes voltes en Tortosa*, contó al tribunal que el maestro le había prometido disputar públicamente sobre religión con los judíos de esa ciudad, y que en una ocasión habían acudido ambos a la puerta de la sinagoga, donde Tristany debatió enconadamente con dos rabinos a los que venció con sus argumentos, de manera que los judíos presentes *se'n congoxaren molt*. Después le dijo al testigo que volvería en otra ocasión para disputar con los judíos, *que ell los confondria e ls daria a entendre que eren maliciosos, que lo Messies ja era vengut e que ells lo anaven a cercar* (f. 60v).

En los relatos proporcionados por la defensa, y como si fuera un depurado esgrimista, el maestro siempre terminaba alzándose con la victoria dialéctica⁴⁸. Como a los judíos de Tortosa, también venció a los conversos de Valencia cuando disputaban acerca de si el Mesías ya había venido o no, un tema recurrente en este tipo de polémicas. En esta ocasión, había afeado a los demás participantes que se adentraran en problemas que eran incapaces de entender (f. 47v). También reprendió a Joan *lo espaser*, muy enfadado porque este se atrevía a comparar los éxitos de los doce apóstoles con el de Mahoma, *que ell a soles havia convertit la major part del món*⁴⁹.

48 Los paralelismos entre las pautas y procedimientos de la *disputatio scolastica* y el arte del combate singular, rastreables en algunos tratados didácticos compuestos en la época para enseñar esgrima, son objeto de un trabajo reciente de Pierre-Henry Bas (2023). No cabe duda de que el maestro Tristany, que alardeaba de su virtuoso dominio de la argumentación, también tenía ciertos conocimientos en el manejo de la espada, como el *cambrer* Bartomeu Bas sufrió en sus propias carnes.

49 A decir del testigo, Tristany aplicó en aquella ocasión a su interlocutor los argumentos ventajistas que eran moneda corriente en aquellas disputas interreligiosas, siempre sesgadas a favor de la parte más fuerte en términos políticos, y que en última instancia le serían aplicados después a él por la Inquisición: *feya mal de parlar tals coses, que los sants apòstols havien convertit los infels a la ley christiana, retrahent-los de vicis e peccats, e que Mafomet havia pervertit los hòmens a vicis e peccats* (f. 39v).

El asunto había terminado mal, porque el espadero fue penitenciado públicamente por la Inquisición *en lo temps de mestre Gualbes*⁵⁰, y después iba por ahí acusando al maestro de haberlo denunciado. Tristany se encaró con él para desmentirle y, en consonancia con lo que ya era habitual, lo amenazó con denunciarlo de verdad (*màs si-m feu parlar; yo diré coses de vos males*), al tiempo que le reprochaba, a él y a otros como él, no ya que fueran judíos, sino que no tuvieran religión alguna: *viviú en malguany, bé que ni sou moros, ni jueus ni christians* (f. 39v). El maestro era, según la defensa, un cristiano de profundas convicciones católicas, y tal vez estas pudieron llevarle a delatar a sus antiguos contertulios (Joan el *espaser* o el propio Lleonard Gomis) tras el inicio de las actuaciones del nuevo tribunal. Ya había querido dejar patente su compromiso con la defensa de la fe llenando de cruces la escuela. Sin embargo, a la defensa le hubiera resultado conveniente sacar esas supuestas delaciones a la luz para apoyar sus tesis, y si no lo hizo fue porque no tenía evidencia de ellas. No parece que Tristany fuera un delator, sino más bien alguien imprudente, un intelectual vanidoso que tenía en tan alta estima sus conocimientos, su pericia oratoria y sus propias opiniones que no se las ahorra ni a los inquisidores, que eran gente poco abierta a la crítica y particularmente peligrosa. Tal vez, habituado como muchos de sus contemporáneos a la relativa indolencia de los viejos inquisidores dominicos, cuyo convento frecuentaba para tomar libros prestados de la biblioteca, no podía imaginar hasta dónde llegaba el compromiso de aquellos otros con las tareas represivas que la monarquía les había encomendado.

5. UNA CAJA EN EL REAL

Tras ser detenido, Antoni Tristany permaneció algo más de quince días en prisión antes de comparecer ante los inquisidores, el 3 de octubre de 1486, en su calidad de *captus et delatus de fide* (f. 9). Dijo no haber hecho ceremonia judaica alguna ni saber de nadie que la hubiera hecho. Tampoco menospreciaba la cruz, las imágenes sagradas o los sacramentos de la Iglesia; por el contrario, *ha despès dinés abundantment per a comprar e venerar aquelles*, y eso tanto en su casa como en la escuela. Reconoció haber dicho, hablando con el notario Miquel Miralles, que retirar la glándula sebácea (*granoleta*) de la pierna del cordero no era ceremonia judaica, tan solo una costumbre, y lo había dicho porque Miralles tomaba parte en la defensa de su hermano Dionís y quería ofrecerle un argumento que pudiera transmitir a los inquisidores “para ablandar su ánimo”. Sin embargo, “sacar la landrecilla de la pierna del cordero u otra res” era para la Inquisición una muestra incuestionable de judaísmo (Jiménez Monteserín, 2020, 502), de manera que no era de esperar que los inquisi-

50 El 17 de marzo de 1482 los inquisidores Mercader y Gualbes dictaron sentencia contra ocho conversos acusados de judaizar, entre los que se encontraban Joan Aragonés, “el viejo”, cuyo oficio no se indica, y otro Joan Aragonés, “el joven”, que ejercía como espadero (E. Cruselles, 2017, 70).

sidores aceptaran sin más el argumento de un Tristany que seguía comportándose como si participara en un debate escolástico⁵¹.

El maestro, devuelto a su celda, nunca volvió a ser interrogado. Murió en prisión, probablemente la noche del 19 o la del 20 de octubre de 1486, y no a consecuencia de la tortura judicial, como pudimos pensar en su momento, sino de una huelga de hambre, la única de la que tenemos noticia en estos primeros tiempos de la Inquisición española. El carcelero Martí de Val declaró en este sentido, interrogado por la defensa, el 20 de febrero de 1487. El estupor que su detención pudo causarle inicialmente se transformó pronto en indignación, rebelión frente a la injusticia de la que era objeto, y no encontró mejor forma de protestar que negándose a ingerir alimentos. Las consecuencias, según el carcelero, no se hicieron esperar: *per gran malícia que tenia, no volia mengar, e que s'aflaqué tant que après no fou a temps de poder-se ajudar*. Así lo había reconocido Rafael Mercader, uno de los compañeros de celda del maestro, tras la muerte de este (f. 65r).

Si a la defensa de Antoni Tristany le interesaba dilucidar las circunstancias que rodearon su muerte en prisión, e interrogó para ello a varios testigos, no era para aclarar las causas ni depurar responsabilidades, sino porque quería demostrar su condición de verdadero cristiano. De hecho, el procurador Vilaspinosa no prestó la menor atención a la declaración del carcelero acerca de la supuesta huelga de hambre que había acabado con la vida del maestro. Ni se molestó en introducir el asunto en el interrogatorio de Rafael Mercader, producido unos días más tarde, el 2 de marzo de 1487. Tal vez el carcelero había sentido la necesidad de justificarse, de negar cualquier participación en la muerte del preso, pero a nadie le importaba. Lo fundamental era dejar meridianamente claro que el maestro murió como un cristiano ejemplar, pidiendo confesión y recitando sus oraciones hasta el momento mismo en que perdió la palabra y la consciencia.

Tres personas acompañaban a Tristany en sus últimos momentos: sus dos compañeros de infortunio, Rafael Mercader y Lluís Manrana, y Maria Llopis, la amante que convivía con él cuando fue apresado, cuya presencia parece responder al mal estado de salud en que se encontraba el maestro, que requería asistencia, aunque ignoramos cuándo y de qué manera había sido llamada a prestársela. Los tres testigos coincidieron en que un Tristany ya moribundo había pedido confesión reiteradamente, y en que ellos habían dado aviso en varias ocasiones al carcelero Martí de Val para que hiciera bajar a las prisiones del Real al fraile que acompañaba a los inquisidores, un

51 En términos generales, los inquisidores premiaban con tratamientos relativamente benévolos el sometimiento voluntario del reo, es decir, que confesara con la mayor rapidez posible. Solamente los nobles y quienes podían desplegar cierta influencia política y económica podían permitirse dar muestras de arrogancia ante el tribunal, y ni siquiera su condición privilegiada les aseguraba quedar impunes, aunque los castigos que se les imponían eran mucho menos severos (Benítez, 2013, 392-397).

dominico llamado Joan Gisbert⁵². Pero este se había negado a acudir inmediatamente, pretextando que él mismo se encontraba enfermo, según dijo María Llopis (f. 48r), o que el enfermo era el inquisidor Épila y que no podía dejarlo solo, a decir del carcelero (f. 64v). Ya el manual de inquisidores de Nicolau Eimeric señalaba que los inquisidores debían guardarse de oír a los sospechosos de herejía en confesión sacramental, puesto que después no podrían utilizar judicialmente sus confesiones sin quebrantar el secreto de confesión. Este fue, entre 1482 y 1483, uno de los motivos de disputa entre la monarquía y el papado a cuenta de la nueva Inquisición, y las primeras instrucciones de Torquemada sancionaron, en 1484, una postura aún más intransigente que la del propio Eimeric (J. M. Cruselles, 2018, 128-129). Sin embargo, según el carcelero, el fraile terminó bajando a la prisión, aunque para entonces el maestro ya no podía hablar *e no pugué traure rahó d'aquell*. Este extremo no fue confirmado por Maria Llopis y los otros dos presos, que sí dieron una relación detallada de las oraciones que habían rezado junto con el moribundo hasta que este perdió el habla y solo podía mover los labios (f. 48v). Su agonía se prolongó durante dos días sin que dejara, según sus compañeros de celda, de reclamar confesión de manera tan insistente como infructuosa (f. 59v).

Notificada la muerte del maestro y constituida la defensa en el mes de octubre, el proceso siguió adelante mientras el cuerpo del maestro, guardado en una caja, permanecía en algún lugar del Palacio Real, quizás en las mismas prisiones donde había muerto. En noviembre, el titular de la fiscalía, Juan de Astorga, que hasta entonces había actuado por medio de representantes, entregó el acta oficial de la acusación⁵³. El escrito prescindía de los testimonios recabados anteriormente contra el maestro Tristany y desgranaba buena parte de la treintena de prácticas que la Inquisición consideraba signos inequívocos de herejía, incluidas habitualmente en los edictos de gracia (Jiménez Monteserín, 2020, 517-524). Uno por uno, enunciaba hasta veintidós de aquellos ítems como delitos cometidos de manera efectiva por el reo, incluyendo haber celebrado el sabbat, las fiestas y ayunos judaicos, no tener oratorios en su casa ni orar como un cristiano, sino a la manera judaica, negar el sacramento de la eucaristía, acudir a la sinagoga, comer alimentos preparados por judíos, e incluso casarse por el rito judío con una pariente en grado prohibido por

52 En los primeros momentos, los salarios que pagaba anualmente la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia incluían a un sacerdote que atendía las necesidades espirituales de los inquisidores. Aunque esta figura pronto desapareció de las nóminas, es probable que se le siguiera pagando a cargo de los ingresos de penas y penitencias, que hasta 1494 fueron administrados separadamente (Tomás Botella, 2016, 248-249). Con posterioridad a la muerte del maestro Tristany, fray Joan Gisbert aparece en alguna ocasión en las cuentas de bienes confiscados, como cuando a principios de 1487 se le devolvió la suma que había adelantado para comprar los sambenitos, mitras y otros accesorios utilizados en un auto de fe, probablemente el de agosto de 1486, cuando fue penitenciado Dionís Tristany, el hermano del maestro (ARV, MR, 8323, parte I, f. 71r).

53 AHN, Inq., leg. 1081-2, suelto (6 s.f.)

la Iglesia, acusación esta última que demuestra la completa falta de interés que sentía Astorga por las circunstancias personales del encausado. En definitiva, nada había allí que guardara relación con las denuncias realizadas contra el maestro por los testigos de la fiscalía. Paradójicamente, el acta no hacía referencia alguna a que hubiera sido acusado de conversar en hebreo con un judío castellano, cuando el edicto de fe advertía específicamente sobre quienes aprendían hebreo para leer la Torá. Ni mención tampoco a sus supuestas declaraciones de que el Mesías no había venido todavía, a que leyera libros sospechosos o a que practicara sortilegios, hechos recogidos asimismo en el decálogo inquisitorial. Alguien debió reparar en que todo aquello era un enorme despropósito porque, al final del documento y escritas de otra mano, se añadieron dos acusaciones relacionadas, estas sí, con los testimonios recabados: el acusado defecaba junto a las imágenes sagradas de Jesús y la Virgen, en correspondencia con el testimonio de la Coxinera, y también había afirmado que a los conversos presos les valdría más morir defendiéndose que cubrirse de vergüenza, según el relato de Bartomeu Ferrer, unas palabras que, según concluía un tanto abusivamente el escrito, demostraban con toda claridad que el difunto maestro sentía predilección por la ley de Moisés.

El escrito de la defensa era bastante más cuidadoso y se fundamentaba en un número bastante amplio de testigos, hasta veintiuno por los nueve de la acusación, y tal vez por eso su preparación se demoró unos cuantos meses, hasta febrero de 1487. Los argumentos presentados por el notario Joan Vilaspinosa se pueden repartir en cinco grandes bloques temáticos (ff. 20-26v): 1) la escuela del maestro Tristany era ejemplar y él siempre se cuidó de dar a sus discípulos una instrucción católica; 2) la capilla que había construido en el convento de Sant Agustí era muestra incontestable de su condición de católico fervoroso; 3) los testigos de la acusación eran gente deshonesto, de mala fama, malévolos y enemigos capitales del maestro, por lo que no merecían credibilidad alguna; 4) en vida, el maestro había hecho proposiciones relativas a la fe porque tenía los conocimientos adecuados para ello, y siempre había respetado las buenas prácticas académicas; por el mismo motivo, si aprendía hebreo era, como San Jerónimo, por su ferviente deseo de entender las sagradas escrituras, una tarea a la que el maestro había dedicado toda su vida; y 5) su muerte había sido ejemplar, pues pidió reiteradamente ser confesado mientras agonizaba y hasta el último momento invocó a Jesucristo y rezó devotamente.

Recogidas las testificaciones propuestas por la defensa y publicadas sus actuaciones en marzo de 1487, el tribunal asignó a la fiscalía un plazo de seis días para contradecirlas (f. 67). La respuesta no llegó hasta un año más tarde. El 24 de abril de 1488, el fiscal, que era consciente de la fragilidad de su posición, había traído otros dos testigos que le permitirían ahondar en el comportamiento sospechoso del maestro: el cirujano Joan Socarrats y otro antiguo alumno llamado Joan Andreu Ferrer (ff. 71-72). El primero no aportaba, en realidad, nada nuevo: reiteraba lo que ya había

dicho la cuñada del maestro, es decir, que este conversaba con Lleonard Gomis; pero él ni siquiera había sido testigo directo, solo alguien con quien Damiata compartió la especie antes de acudir a la Inquisición. Su mayor mérito era, según él mismo afirmaba, haberla animado a denunciar los hechos. Tiempo perdido. El escribano del tribunal, reconociendo el escaso valor de aquella testificación, escribió en el margen del papel que estaba hecha “de oídas” y ni siquiera se libró copia a la defensa.

El caso del estudiante Ferrer es más difícil de valorar, comenzando por la homonimia que presenta con aquel otro Joan Andreu, musulmán convertido, que también había vivido en la escuela durante un tiempo y que ya había declarado a favor de Tristany. Este Joan Andreu Ferrer vino a describir una conversación entre el maestro y su hijo Pere, que había oído mientras se ocultaba en la escalera y aquellos hablaban en el comedor de la casa, *davant un altar*. Tristany enseñaba a su hijo la ley judaica y declaraba falsa la de los cristianos, ídólatras que adoraban imágenes pintadas. También profirió blasfemias contra el sacramento de la eucaristía *e altres moltes paraules semblants contra nostra sancta fe cathòlica que a ell, dit testimoni, no li recorden*. El niño, que tenía entonces diez años de edad, respondía que estaba dispuesto a morir siendo judío, aunque su padre le advirtió que debía disimular cuando asistiera a misa. El testigo, perturbado por aquellas palabras, estuvo a punto de descubrir su presencia, pero finalmente no lo hizo. Aquello había ocurrido en torno a 1483. Ante la pregunta obvia de por qué había tardado cinco años en venir a declarar, dijo que había informado anteriormente al inquisidor Joan Orts y a Diego Magdaleno, *companyero del reverent prior de Santa Cruz*, que era por entonces prior del convento dominico de Llutxent⁵⁴. Después se había ido a la guerra de Granada y había andado por el país, *fent fahenes del rey*, de manera que no había podido volver hasta ahora, cuando el mencionado fray Diego le había recordado aquellos sucesos y había venido a denunciarlos (f. 72).

Frente a otros antiguos discípulos llamados a testificar para la defensa, clérigos vinculados a las instituciones eclesiásticas locales, este Joan Andreu Ferrer parece más bien un aventurero, y sus menciones a Torquemada y al rey evidencian la necesidad de reforzar su propia credibilidad. De hecho, la sospechosa oportunidad del testimonio y la dudosa condición del testigo fueron aprovechadas por el notario Vilaspinosa, que el 20 de mayo de 1488 entregó al tribunal un segundo escrito de descargos calificándolo de inverosímil y falso (ff. 73-74). No solo discordaba con los testigos de la defensa, sino también con los de la fiscalía, pues ninguno de ellos había acusado al maestro de hacer ceremonias judaicas. Ni siquiera su mujer, que era cristiana vieja y había estado tanto tiempo con él que debía conocer sus costumbres, había testificado nada parecido; por el contrario, aunque lo había abandonado y esta-

⁵⁴ Joan Orts había sido inquisidor de Valencia, junto con Joan Cristòfol de Gualbes y Macià Mercader, entre los últimos meses de 1481 y los primeros de 1484; Diego Magdaleno lo sería posteriormente, entre diciembre de 1490 y agosto de 1491 (Tomás Botella, 2016, 51-58).

ban malquistados, *li ha fet testimoni de bo e verdader cristià*. El defensor recordaba que tanto el derecho canónico como el civil exigían que no se diera credibilidad a este tipo de declaraciones, y apelaba a la experiencia de los propios inquisidores, que sabían de sobras que muchos testigos mentían en las causas de la fe: *haveu vist per experiència que alguns conversos, per fer més laugers sos delictes, han increpat algunes persones mortes dient que aquelles los ho havien mostrat, que forsan no u dirien si aquelles dites persones fossen vives*.

Dispuesto a contrarrestar al nuevo testigo de cargo, e intentando identificarlo a partir de las pocas informaciones que podía obtener del hijo del maestro, Vilaspinosa alegó primero la tradicional enemistad que enfrentaba a los Tristany con los Molina, pues Dionís Tristany y Jaume Molina eran *vanovers* y, lejos de estar jamás de acuerdo en nada, peleaban siempre entre sí y se profesaban mutuo rencor. Y añadió después otro éxito del maestro en su personal campaña para convertir a los musulmanes: había conseguido que cierto esclavo moro de Gandía, llamado Alí, se bautizara a cambio de dinero y otros enseres, que en estas cosas no cabía ahorrar. Sin embargo, aunque el siguiente 13 de junio el tribunal le apremió a presentar los correspondientes testimonios, el defensor nunca llegó a hacerlo, quizás porque no los encontró o porque terminó considerándolos reiterativos (f. 75). En vez de eso, Vilaspinosa elevó un tercer escrito solicitando la sentencia absolutoria, porque el fiscal no había podido probar sus acusaciones y, por el contrario, los actos del maestro, tanto a lo largo de su vida como ante la muerte, habían sido tan virtuosos que descartaban por sí mismos cualquier sospecha de herejía (ff. 76-79). Nunca, si hubiera tenido la intención de celebrar ceremonias judías, se habría casado con una cristiana vieja, ni hubiera tenido viviendo con él a discípulos que también eran cristianos viejos. De hecho, insistía el defensor, nadie lo había acusado de celebrar tales ritos; ni tan siquiera era miembro de la cofradía de los conversos, ni había utilizado su cementerio, pues tenía su propia capilla en el nada sospechoso convento de Sant Agustí. El papel repasaba una a una las acusaciones vertidas contra Tristany para desmentirlas y descalificar a los testigos que las habían vertido, todos ellos maliciosos, deshonestos y enemigos del maestro, cuando no contradictorios, mal informados o simplemente interpretaban de forma errónea las palabras de aquel.

La fiscalía debía ser consciente de que, transcurridos dos años desde que se abriera el caso, no estaba más cerca de ganarlo que entonces. La acusación hacía agua. Más allá de sus excesos retóricos, Vilaspinosa había puesto el dedo en la llaga: ningún testigo había podido acusar a Tristany de judaizar. Sus opiniones se podían considerar sospechosas, blasfemos algunos de sus comportamientos y peligrosas sus compañías, pero al final no había nada substancial que la defensa no pudiera cuestionar o impugnar abiertamente. Lo importante eran los hechos y, en propiedad, el maestro no había hecho nada que, de manera incontrovertible, pudiera calificarse de herético. Pero, en el mes de diciembre de 1488, un nuevo testigo sorpresa sacó de

apuros al fiscal y provocó un vuelco definitivo en el proceso. Entre doce y quince años antes, hablando una vez en el mercado de Valencia con Antoni Tristany, este confesó al testigo en cuestión que había hecho el ayuno del Perdón (f. 83r). Ignoramos la identidad del denunciante, pues una parte de su testimonio se ha perdido, pero el contexto en el que se realizó el interrogatorio permite afirmar que estaba encarcelado y acusado de herejía, es decir, en manos del Santo Oficio. Por dos veces, el 31 de diciembre de 1488 y el 5 de enero de 1489, fue requerido por el inquisidor Miguel de Monterrubio para que se ratificara en su confesión. Así lo hizo y, en ambas ocasiones, los testigos presentes eran el alguacil Joan Carrasquer y el carcelero García de Medina, quien contaba entre sus funciones la de dar tormento a los reos⁵⁵.

En los días siguientes, el tribunal acometió las últimas formalidades. Libró copia de aquel testimonio a la defensa, asignándole un plazo de tres días *ad contradicendum*. El siguiente 12 de enero, como Vilaspinosa no había contestado todavía al requerimiento, volvió a aparecer el fiscal Juan de Astorga para exigir que el proceso continuara en su ausencia. Se envió un mensajero para apremiarlo, pero no pudo ser localizado. Cuando finalmente se presentó, el 16 de enero, ya había renunciado “por motivos de conciencia” el abogado titular de la defensa, Martí Eximèn Ros, y el consejo de juristas había votado la condena de manera unánime⁵⁶.

Aunque todo había terminado, Joan Vilaspinosa quiso dejar constancia de que no se chupaba el dedo. Entregó al tribunal un nuevo escrito, el cuarto, en el que recurría a la retórica del asombro, de uso habitual en la época, para decir cuanto pensaba de la última jugada de la fiscalía. Era sorprendente, afirmaba, que el testigo callara un hecho tan grave durante los siete años que llevaba la nueva Inquisición actuando en Valencia. Desde entonces, muchos inquisidores habían reclamado a los buenos cristianos, bajo pena de excomunión, hacer públicos los actos que conocieran contra la fe católica, sin que el testigo hubiera temido en momento alguno por la salvación de su alma. Que tanto tiempo después hubiera decidido denunciar al maestro, de quien nadie más había dicho nunca nada parecido, *és cosa de gran maravella e porta gran sospita*. El derecho, recordaba el defensor, exigía que los jueces valoraran con sumo cuidado este tipo de testimonios y vieran cuánta fe cabía atribuirles; pero él, sabiendo como sabía que los inquisidores eran *persones molt justificades e de molta sciència e bona conciència*, terminaba en aquel punto su intervención en la causa y no haría ni diría nada más, *sinó remetre-u a les consciències vostres*⁵⁷.

55 Medina ejerció como carcelero de la Inquisición entre 1489 y al menos 1491, fecha en que el tribunal le dio una gratificación por ejercer como *turmentador* en los interrogatorios practicados al caballero Lluís Lladró, al clérigo Jaume Vicent y a cierto judío cuyo nombre no se indicaba (Tomás Botella, 2016, 240).

56 Participaron en dicho consejo, además de los inquisidores Miguel de Monterrubio y Francesc Soler, el asesor del tribunal, Joan Ardiles, y los juristas Miquel Albert y Gaspar Antist, doctores en ambos derechos. El acta de la reunión fue levantada por el notario Marc Mulner, escribano del secreto (f. 84v).

57 AHN, Inq., leg. 888-2, suelto (s.f.).

La sentencia incluía, entre los considerandos y las disposiciones finales, una relación de los hechos que el tribunal consideraba probados⁵⁸. En total, quince ítems ordenados según su gravedad y, en definitiva, el peso relativo que tenían en la justificación de la sentencia. El primero de todos ellos se desprendía del último testimonio presentado por la acusación, apenas un mes antes: Antoni Tristany había guardado el ayuno del Yom Kipur y era culpable, por tanto, de celebrar ritos y ceremonias judaicas. Los siguientes puntos, entre el segundo y el undécimo, recogían los dichos y opiniones del maestro, tomadas de diversos testimonios, aunque los puestos de preferencia se reservaron para las declaraciones del aventurero Joan Andreu Ferrer: el maestro instruía a otros en la ley de Moisés, decía que los cristianos eran idólatras, negaba el sacramento de la eucaristía y deseaba morir siendo judío. Solo a partir del quinto ítem comenzaban a aparecer los testimonios que, recabados originalmente por la acusación, habían servido para encarcelar al maestro. De todas las acusaciones vertidas por Úrsula *la Coxinera*, solamente se recogió una, que había citado además de oídas: el maestro había dicho que el Mesías aún no había venido. Los delitos relacionados con las disputas públicas y las críticas a los inquisidores quedaban para el final, a partir del noveno ítem: defendía la ley de Moisés en los debates, reargüía a los inquisidores diciendo que procedían por causas leves, creía que su hermano Dionís no debía confesar sus culpas... Las ofensas contra la cruz denunciadas por el *cambrer* Bartomeu Bas y los demás escolares sediciosos se vieron relegadas al duodécimo puesto, y aún quedaron por delante del ataque contra la vidriera. En penúltimo lugar otra crítica a los inquisidores, a quienes el maestro había reprochado que se preocuparan de *cerimònies chiques judaiques*; y la lista terminaba con la única acusación extraída de las confesiones del propio reo: *deya que levar la granoleta de la cuxa del moltó no era cerimònia de juheus*.

Parece evidente que la aceleración del proceso en los últimos días de 1488 estaba relacionada con la decisión de celebrar un auto de fe el 21 de enero de 1489, en coincidencia con los cambios llevados a cabo en la cabeza del tribunal y en el que comparecería por primera vez ante la multitud el nuevo inquisidor, Miguel de Monterrubio. Este venía de Zaragoza, donde había participado en los procesos que siguieron al asesinato del inquisidor Pedro de Arbués y que, entre finales de 1485 y comienzos de 1487, habían dado lugar a más de sesenta condenas, cuarenta de ellas a muerte, y veinte reos quemados en persona (Lahoz Finestres y Benedicto García, 2011). El espectáculo que se estaba montando en Valencia también pretendía dejar huella en la memoria de la población: solo en un día serían quemadas catorce personas, algo más de la mitad de las que habían ardido en Zaragoza a lo largo de dos años. Era la ocasión propicia para cerrar la causa del maestro y sacar del Real la caja donde se guardaba su cadáver desde octubre de 1486. El notario Pere Font

58 AHN, Inq., leg. 1111-2, suelto (4 s.f.)

fue testigo de la ceremonia en la plaza de la catedral. Según afirma, los inquisidores dieron sentencia de quemar a diez hombres, cuatro mujeres y dos estatuas o efigies, una de ellas la del maestro Tristany, *que era ja mort e-ll tenien en lo Real en una caxa*. Después los llevaron a la rambla del río Turia, donde los quemaron a todos (J. M. Cruselles, 1995, 19). Hoy sabemos que, en realidad, fueron quemados once hombres y tres mujeres, que la caja con el cadáver del maestro fue llevada directamente al quemadero desde el Real⁵⁹, y que los propios jurados de la ciudad, presentes en el auto de fe, se sintieron conmovidos por el destino de los reos⁶⁰.

6. CODA

La receptoría de bienes confiscados comenzó inmediatamente a liquidar las propiedades de Antoni Tristany. Por orden del rey, la casa situada “en la calle del Mar” fue entregada a la noble Leonor d’Íxer⁶¹. Los libros se los quedó el fiscal Juan de Astorga como representante de Torquemada, a quien el monarca había ordenado entregar todos los libros de los condenados⁶². La escuela fue vendida al maestro Bernat de Vilanova, alias Navarro. Este, como regente del centro subvencionado por el cabildo

59 Bernardo Tomás Botella (2016, 369) ha establecido la identidad de las personas que fueron quemadas ese día junto con la efigie y el cadáver del maestro Tristany. Remitiéndose a las cuentas del justicia criminal de Valencia, señala que también fue quemado un segundo cuerpo, el de la difunta Isabel Pujol, y su efigie correspondiente, algo que se ajusta al relato del notario Pere Font, que habla de dos efigies. Otras informaciones, sin embargo, dan cuenta de que Isabel, viuda de un tejedor de seda llamado Nicolau Pujol, compareció personalmente en el mencionado auto de fe del 21 de enero de 1489, donde fue condenada por los inquisidores como hereje impenitente y relajada al brazo secular, de manera que habría sido quemada en la rambla tras ser llevada allí con vida (AHN, Inq., leg. 893-2, suelto).

60 Una semana después, el 27 de enero de 1489, los jurados escribían al rey Fernando para dar cuenta del comportamiento ejemplar que había tenido un vecino de Xàtiva, Lluís Saranyana, tras conocer su sentencia a muerte. Sus muestras de sincero arrepentimiento pusieron a la multitud, a ellos mismos y hasta a los inquisidores, al borde de las lágrimas; por esa razón, pedían al monarca alguna muestra de gracia para que sus hijos, y sobre todo sus hijas ya casaderas, *no vagen per mal cap* (Rubio Vela, 1998, 134-135). El ruego tuvo éxito, pues en los meses siguientes el receptor de bienes confiscados llegó a un acuerdo con la viuda y los hijos del difunto notario Lluís Saranyana, permitiéndoles recuperar los bienes familiares a cambio de una composición de poco más de dos mil sueldos, una cantidad relativamente modesta que ya habían pagado en 1490 (ARV, MR, 8327, f. 1). Quizás por ser menos sensible a los discursos patéticos, o porque se encontraba muy lejos del entarimado donde estaban los presos y no pudo oírlo bien, el notario Pere Font no mencionó a Saranyana, solamente al maestro Tristany y al cambista Bernat Pintor, tal vez porque los había conocido personalmente. Pintor era miembro de una conspicua parentela de mercaderes y notarios entre quienes destacaba Pere Pintor, uno de los médicos personales del cardenal Rodrigo de Borja, luego papa Alejandro VI. En 1490, Pere se trasladó a Roma junto con su familia, atemorizado sin duda por el trágico final de su pariente Bernat (Ferragud, 2018, 334-343).

61 Por valor de 4.300 sueldos a descontar de una merced de cinco mil que el monarca había otorgado a dicha Leonor por motivos que no se indican (ARV, MR, 8326, f. 38).

62 *Ibidem*, f. 35r. La concesión a Torquemada de “todos los libros de romance y de latín y de ebrayco” que fueran confiscados por el tribunal, había sido expedida el 31 de octubre de 1485 (Tomás Botella, 2016, 440).

catedralicio, había sido uno de los principales competidores de Tristany, y no dejó pasar la oportunidad de hacerse con otra buena tajada de la oferta educativa urbana. Ambas escuelas se incorporaron al Estudio General creado en 1499, origen de la Universidad de Valencia, de cuyo primer claustro pasó a formar parte en 1500 el prestigioso maestro Vilanova, convertido ahora en catedrático de filosofía moral (Cruselles, 1995, 20-21).

Podemos pensar que Pere Tristany, desaparecido su padre, privado de su herencia y de una futura carrera en la enseñanza, marchó a Tortosa con su madre. En el censo inquisitorial de familias conversas de 1506 no hay rastro alguno de él. A Eulàlia, por otra parte, el tribunal le había devuelto los tres mil sueldos de su dote a finales de 1488, lo que habría aliviado considerablemente su situación económica, comprometida tras la ruptura del matrimonio (Cruselles, 1995, 18). Mateu Tristany, hermano del maestro, permaneció en Valencia con su familia y, aunque aparece en el censo de 1506, nunca fue procesado por la Inquisición. Tampoco sus padres, el sastre Gabriel Tristany y su esposa Caterina, sufrieron procesos *post mortem*. Caterina, quizás a causa de la presión creciente que el Santo Oficio ejercía sobre el conjunto de los conversos, se acogió al edicto de gracia de 1491, el último de los promulgados por el tribunal de Valencia, pero se retractó después de sus confesiones.⁶³ Dionís Tristany, el *vanover*, consiguió salvar la vida, pero con cárcel perpetua y pérdida de bienes. Fue penitenciado públicamente, junto con otras personas, en el auto de fe del 13 de agosto de 1486⁶⁴. Su esposa, Damiata Natera, que había abjurado en octubre de 1485 *extra tempus gracie*, consiguió recuperar su dote y no volvió a sufrir en vida las atenciones del tribunal. Sin embargo, tras su muerte, su nombre y el de su marido volvieron a salir a la luz cuando su madre y una de sus hermanas, ambas llamadas

63 Es posible que la confesión de la anciana fuera fruto de los temores de su hijo Dionís, que había sufrido en carne propia los métodos inquisitoriales. El 6 de junio de 1491, Dionís Tristany presentó por escrito la confesión de su madre, que se encontraba gravemente enferma. Luego, cuando un escribano del secreto acudió al domicilio de Caterina para tomarle juramento, negó sus declaraciones y juró, por el contrario, que nunca había hecho ceremonias judaicas, y que si en algún momento había dicho otra cosa era porque su avanzada edad y las fiebres cuartanas que padecía la hacían delirar (AHN, Inq., leg. 802-2, suelto).

64 En total, ese día fueron subidos al estrado de la plaza de la Seo cinco hombres y cinco mujeres, según el notario Joan Gamiça, que dejó testimonio de la ceremonia (Cruselles, 1995, 19). Unas diez o doce personas, según los jurados de Valencia, que escribieron a uno de sus representantes en la corte real con la esperanza de que el monarca pusiera fin a los abusos que, según afirmaban, cometían continuamente los inquisidores (Rubio Vela, 1998, 126-128). Uno de los delitos de los que Dionís debió abjurar ese día fue haber dicho que, si Jesucristo volviera a la tierra, los conversos lo crucificarían de nuevo, un exabrupto que los inquisidores habían incluido en la sentencia como una prueba más de la aversión que el reo sentía hacia el cristianismo (AHN, Inq., leg. 5311, exp. 9, s.f.). El testimonio original de Caterina Balsa, viuda del agricultor Pere Jordà, producido el 15 de diciembre de 1485 en el proceso contra Dionís como parte de las actuaciones de la defensa, era que el acusado dijo aquello para mostrar su animadversión hacia los conversos, no hacia Jesucristo (AHN, Inq. 940-1, suelto). Una tergiversación burda, pero eficaz, que venía a corroborar cuanto de verdad había en aquel otro exabrupto que uno de los testigos de la fiscalía puso en boca de Antoni Tristany, hablando con sus discípulos acerca del trato que los inquisidores daban a los conversos: *si la barba no-s toquen abans de dir Jesús, tantost lo[s] fan pendre!* (f. 5v).

Violant, fueron procesadas en 1509. Según confesaron estas, Damiata había seguido practicando el judaísmo mientras Dionís estaba en la cárcel, y luego junto con él cuando lo enviaron a casa con el sambenito⁶⁵. En consecuencia, el tribunal abrió sendas causas póstumas contra ellos, aunque ignoramos su resultado⁶⁶.

Violant Miró, viuda del sedero Pau Natera, y su hija Violant Natera, viuda del notario Joan Lleó⁶⁷, salieron en el auto de fe celebrado el 3 de noviembre de 1509, en el que fueron sentenciadas a muerte y llevadas después a quemar. Habían estado casi seis meses en la cárcel de la Inquisición, y durante ese tiempo denunciaron en sucesivos interrogatorios a buen número de personas, incluyendo amigos y familiares⁶⁸. Pero, cuando se vieron irremisiblemente perdidas, el poco respeto que habían guardado a la verdad debió hacer mella en sus conciencias, según ellas mismas confesaron. Al pie de la hoguera, Violant Miró dijo haber declarado en falso contra catorce personas, vivas y muertas, incluyendo entre las últimas a dos de sus propias hijas, Esperança y Damiata⁶⁹. Asimismo, Violant Natera, *en lo darrer terme de sa vida*, reconoció haber inculcado falsamente a ocho personas, en algunos casos las mismas a las que había acusado su madre, porque su intención no había sido otra que ayudarla⁷⁰.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BARRIO BARRIO, J. A. (2013). Prácticas y procedimientos jurídicos e institucionales de la inquisición real de Valencia. En J. M. Cruselles Gómez (Ed.), *En el primer siglo de la Inquisición Española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación* (pp. 145-166). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.

BAS, P.-H. (2023). Las artes de la lucha y de la disputa escolar: dos tipos de duelos a finales de la Edad Media y durante el Renacimiento. *Acta Periodica Duellatorum*, (11), 21-38. <https://doi.org/10.36950/apd-2023-003>

65 AHN, Inq., leg. 1132-2, suelto.

66 Ni Damiata ni su marido aparecen, en el índice de procesos compuesto por el tribunal de Valencia a principios del siglo XVI, en la relación de los condenados *post mortem*. Dionís fue incluido en la lista de reconciliados a cuenta de su proceso de 1485 (AHN, Inq., leg. 5320, exp. 9, f. 8r).

67 Violant Natera había abjurado en los edictos de gracia de 1482, 1484 y 1488. El inquisidor Juan de Monasterio la encarceló y procesó en 1497, a cuenta de las denuncias recabadas contra la familia entre 1485 y 1487, aunque fue absuelta finalmente (AHN, Inq., leg. 545, exp. 9). A los escribanos de la Inquisición que a principios del siglo XVI compusieron el índice de procesados no les pasó desapercibido el caso; uno de ellos escribió en el margen de la página, junto a su nombre: *absoluta et postea combusta* (AHN, Inq., leg. 5320, exp. 9, f. 34v).

68 El receptor Amador de Aliaga, una vez confiscados los bienes de ambas, pagó a Lluís Miró los gastos que este había hecho en el sustento de madre e hija mientras estuvieron en prisión (ARV, MR, 8353, parte I, f. 77v).

69 (...) *descarregant sa consciència, pux ha de morir, diu que lo que ha dit de totes les dites persones es fals y no ha dit veritat* (AHN, Inq., leg. 545, exp. 13, f. 43v).

70 (...) *e les havia acussat de falç per hajudar a sa mare* (*ibidem*, exp. 23, ff. 30v-31r)

- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (2013). El reo y los inquisidores: un juego de estrategias. En J. M. Cruselles Gómez (Ed.), *En el primer siglo de la Inquisición Española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación* (pp. 387-408). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- BUSQUETA I RIU, J. J. (2019). Sobre l'Estudi General de Lleida a l'Edat Mitjana: algunes qüestions. *Millars. Espai i història*, 46(1), 145-165.
- CALERO CALERO, F. (1996). 'Traiciones' a Luis Vives. *Anales del seminario de historia de la filosofía*, (13), 237-246.
- CALVO FERNÁNDEZ, V. (1998). 'Latinum cum romancio concordare'. En torno a la Grammatica Prouerbiandi. *Cuadernos de filología clásica. Estudios latinos*, (15), 489-507. <https://revistas.ucm.es/index.php/CFCL/article/view/CFCL9898220489A>
- CARBONERES, M. (1873). *Nomenclátor de las puertas, calles y plazas de Valencia*. Valencia: [s.n.]. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000103324&page=1>
- CASSAGNES-BROUQUET, S. (2012). *La violence des étudiants au Moyen Âge*. Rennes: Éditions Ouest-France.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (2017). Comenzar la Inquisición (Valencia, diciembre 1481-marzo 1482). En A. Gonzalez-Raymond y R. Carrasco (Eds.), *Las razones del Santo Oficio* (pp. 55-78). Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (2020). Contra conversos: la represión inquisitorial a Gandia (1484-1486). En F. Garcia-Oliver (Ed.), *Una comunitat humana al llarg de la història: La Safor. Estudis dedicats a Vicent Olasso Cendra* (pp. 279-315). Catarroja: Editorial Afers.
- CRUSELLES GÓMEZ, E., CRUSELLES GÓMEZ, J. M., MANCLÚS CUÑAT, I., y CARBONELL BOIRA, M. J. (2018). Documentación inquisitorial en los archivos de la ciudad de Valencia (España). *Revista de fontes*, 9(2), 51-69. <https://doi.org/10.34024/fontes.2018.v5.9140>
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (1995). El maestro Antoni Tristany y la supuesta primera escuela de Joan Lluís Vives. *Estudis. Revista de historia moderna*, (21), 7-22. <http://hdl.handle.net/10550/34257>
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (1997a). *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia: Diputación de Valencia.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (1997b). Los estudiantes de la Valencia preuniversitaria: entre la carrera eclesiástica y la sociedad civil. *Estudis. Revista de historia moderna*, (23), 11-40. <http://hdl.handle.net/10550/34282>
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (2018). Alternativas de una decisión: Las confesiones voluntarias ante el tribunal del Santo Oficio (Valencia, 1482). *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, (22), 115-142.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (2021a). Estrategias matrimoniales y laborales en el mundo urbano bajomedieval. Un estudio prosopográfico. En J. A. Solórzano, J. Haemers,

- C. Liddy (coords.), *La familia urbana. Matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media* (pp. 127-156). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (2021b). Los jurados de Valencia y la nueva Inquisición. Los tiempos de fray Gualbes (1481-1483). *Anuario de Estudios Medievales*, 51(2), 661-685. <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.2.06>
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M., CRUSELLES GÓMEZ, E., y BORDES GARCÍA, J. (2015), *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. Valencia: Institució Alfons el Magànim.
- DE LA TORRE Y DEL CERRO, A. (1924). Precedentes de la Universidad de Valencia. *Anales de la Universidad de Valencia*, (5), 33-40, 175-301. <http://hdl.handle.net/10550/55575>
- FERRAGUD, C. (2018). De la aljama a la corte: aproximación biográfica del médico converso valenciano Pere Pintor (ca. 1423-1508). *Sefarad*, 78(2), 329-365. <https://doi.org/10.3989/sefarad.018.0011>
- GARCIA, A. (1987). *Els Vives, una família de jueus valencians*. València: Eliseu Climent.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, E. (1987). *Joan Lluís Vives. De la escolástica al humanismo*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (2013). Algunas precisiones acerca del apartado “Ley de Moisés” en el edicto de fe de la Inquisición española. En J. M. Cruselles Gómez (Ed.), *En el primer siglo de la Inquisición Española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación* (pp. 167-220). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (2020), *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- LAHOZ FINESTRES, J. M., y BENEDICTO GRACIA, E. (2011). Una relación de autos de fe celebrados en Aragón de 1485 a 1487. *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, (15), 13-25.
- LE GOFF, J. (1983). Las universidades y los poderes públicos en la Edad Media y en el Renacimiento. En J. Le Goff, *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval* (pp. 189-208). Madrid: Taurus.
- LÉRTORA MENDOZA, C. A. (2012). Los géneros de producción escolástica: algunas cuestiones histórico-críticas. *Revista española de filosofía medieval*, (19), 11-22. <https://doi.org/10.21071/refime.v19i.6057>
- LUZ COMPANY, J. L. (1993). *Evolución y estrategias de integración de las familia judeo-conversas valencianas en el tránsito al siglo XV* [Tesis de licenciatura inédita]. Universitat de València.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (2014). El poder representado y la representación del poder: Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV). *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, (16), 201-248. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6665972>

- PÉREZ MARTÍN, A. (1986), “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en J. A. Escudero López (Ed.), *Perfiles jurídicos de la inquisición española* (pp. 279-322). Madrid: Instituto de Historia de la Inquisición.
- RODRIGO LIZONDO, M. (2023). Sobre el *Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*, l'autor i el Regne de Nàpols. En Rodrigo Lizondo, M., *Recerques de cultura medieval. València, segles XIII-XV* (pp. 357-373). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- RODRIGO LIZONDO, M. (Ed.). (2011). *Melcior Miralles: Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València. <http://dx.doi.org/10.7203/PUV-OA-8296-7>
- RUBIO VELA, A. (1998). Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489). *Boletín de la Sociedad castellonense de cultura*, (74), 77-139.
- SANCHIS SIVERA, J. (1909). *La catedral de Valencia. Guía histórica y artística*. Valencia: Imprenta de Francisco Vives Mora. [Ed. facsímil. Valencia: Librerías París-Valencia, 1990].
- TOMÁS BOTELLA, B. (2016). *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)* [Tesis doctoral, Universitat de València]. Roderic. <http://hdl.handle.net/10550/54057>
- TOMÁS BOTELLA, B. (2018). Los primeros autos de fe de la Inquisición valenciana (1482-1486). En A. Gonzalez-Raymond, M. Jiménez Monteserín, y F. Quero (Eds.), *Normes, marges, confins. Hommage au professeur Raphaël Carrasco* (Vol. 1, pp. 65-82). Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée.
- WEIJERS, O. (2007). The medieval *disputatio*. En M. Dascal y Han-liang Chang (Eds.), *Traditions of Controversy* (pp. 141-149). Amsterdam: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/cvs.4>